AGÈNCIA TRIBUTÀRIA ILLES BALEARS

INFORME FUNCIONAMENTO 2016

ÍNDICE

		Pág.
1	**Introducción .....**	**2**
2	**Presentación.....**	**3**
3	**Naturaleza de la Agència Tributaria de las Illes Balears.....**	**5**
4	**Competencias, estructura, recursos, y relaciones institucional**	**10**
4.1	Competencias.....	10
4.2	Estructura.....	22
4.3	Recursos humanos, técnicos y presupuesto.....	41
4.4	Relacione institucionales.....	60
5	**Actuaciones y activitades realizadas.....**	**65**
6	**Anexos.....**	**94**
7	**Indicadores compromisos carta marco.....**	**101**
8	**Programa anual de actuación año 2016.....**	**102**

Nota referente a los datos económicos contenidos en el Informe de Funcionamiento Anual de la ATIB de 2016

Los datos que constan en el Informe, correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público se han obtenido a fecha 20/4/2017 por parte de la Intervención de la CAIB (servicio de contabilidad y corresponde a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2016 –resumen por clasificación económica- y datos del ejercicio cerrado - resumen por económico).

Los datos correspondientes al anexo 6 son los comunicadas a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, obtenidas en proceso informático de fecha 4 y 9/1/2017, sin que a la fecha de la emisión del Informe de Funcionamiento se haya emitido Informe por la Inspección General.

1.Introducción

La Ley 3/2008 de 14 de abril, creó la Agencia Tributaria de las Illes Balears (de ahora en adelante ATIB) y establece los recursos, normas de gestión y funcionamiento como ente público dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, con autonomía de gestión en las actividades y actuaciones en la aplicación de tributos, en el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito tributario y de la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público.

En una visión más exhaustiva de las funciones de la ATIB, le corresponden las competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios, la gestión, liquidación, recaudación e inspección, por delegación del estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la comunidad autónoma, la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los recargos que puedan establecerse sobre los tributos estatales, el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con todos los tributos y recargos cuya aplicación corresponda a la agencia y la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Por otro lado se prevé que la ATIB ejerza funciones de recaudación y si procede de gestión, inspección y liquidación de aquellos recursos de otras administraciones públicas que, en virtud de ley, convenio o delegación de competencias o encomienda de gestión, se atribuyan a la Comunidad Autónoma.

La autonomía funcional permite, con pleno respeto a los derechos y garantías de los obligados tributarios, llevar a cabo una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, disponiendo por eso con una organización flexible y de calidad.

2. Presentación

La Agencia Tributaria de las Illes Balears como Administración tributaria que es, así como el resto de la Administración Pública los últimos años han desarrollado sus actuaciones en el marco global de crisis económica. Actualmente las cifras de la recaudación tributaria y otros parámetros estadísticos, tanto de los tributos estatales del que las comunidades autónomas no ostentan competencias en la gestión, como de los cedidos indican que la situación de recesión económica empieza a menguar.

Este impulso de la actividad económica implica, en lo que afecta a las competencias de la ATIB, hacer frente a una mayor actividad consecuencia de la presentación de un mayor número de expedientes sobre todo referido a operaciones inmobiliarias. Por otro lado, la aprobación por la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre Estancias Turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible, implica el tener que hacer frente a la gestión tributaria de un nuevo impuesto, que si bien se gestiona casi integramente por internet, los trabajos de depuración y comprobación de las declaraciones censales, así como de los diferentes pagos realizados supone la dedicación de recursos materiales y humanos a estas tareas.

La autonomía funcional y de gestión de la ATIB ha permitido afrontar con éxito la gestión tributaria del nuevo impuesto en el primero medio año de vida. En la gestión de este nuevo impuesto se ha apostado por una gestión integramente telemática, así se ha realizado la presentación de las declaraciones censales en modelos íntegramente telemáticos, así como el pago por anticipado de determinados obligados tributarios.

La gestión tributaria por vía telemática de este nuevo impuesto es un claro ejemplo de la implantación de las nuevas tecnologías en la ATIB. La notificación electrónica, la ampliación de la posibilidad de presentación de expediente electrónico en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, y la sucesiva implantación de la digitalización de los documentos con especial importancia en el registro de documentos son ejemplos de los retos a que se enfrenta la ATIB este año 2016.

Con el afán de conseguir una lucha más eficaz contra el fraude fiscal, se aprobó a final del año 2016 una Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas reestructurando a nivel organizativo y funcional la ATIB. Con este Orden se modifican las competencias del Departamento Tributario que pasa a ejercer las de gestión y recaudación tributaria y se crea un nuevo Departamento de Inspección con dos Áreas, la de inspección propiamente y la de selección e investigación del fraude fiscal.

El éxito de esta lucha contra el fraude no se puede concebir sin la necesaria colaboración con otras Administraciones publicas. En materia turística se prevé la colaboració de la administración competente en materia turística en la lucha contra el fraude fiscal. También es fundamental la colaboració de la Administración Estatal (AEAT) por medio del Consejo Territorial por la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, así, destaca la cesión de información tributária entre ambas administraciones con el mutuo acceso a las respectivas bases de datos, que permite una mejor planificación de las actuaciones de selección y comprobación.

Maria Antònia Truyols Martí
Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

3. Naturaleza de la Agencia Tributaria

3.1 Creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

El artículo 1 de la Ley 3/2008 de 14 de abril, establece que de acuerdo con el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la ATIB se constituye como la Administración Tributaria de las Illes Balears.

El inicio de las actuaciones de la Agencia Tributaría se remontan al 1 de enero de 2009, de acuerdo con la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del 6 de noviembre de 2008.

3.2 Naturaleza

Se configura la ATIB como un ente público de carácter estatutario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre de la CAIB, las funciones que se establecen al artículo 2 de la ley de creación.

La ATIB dispone de autonomía funcional, financiera y de gestión por el ejercicio, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la tutela y con el control de la eficiencia y eficacia de su actividad.

La ATIB tiene un régimen jurídico propio y se rige por su propia ley de creación y por la normativa reglamentaria que la desarrolla y, supletoriamente por la normativa aplicable a las entidades autónomas - específicamente, la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB, que integran el sector público de la Comunidad Autónoma y la correspondiente normativa económica y financiera.

3.3 Normativa reguladora

- **Estatuto de Autonomía de las Illes Balears** (art.133 y disposición transitoria undécima), según redacción por **Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero**. BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007. BOIB núm. 32 ext. de 1 de marzo de 2007.
- **Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.** (BOIB 56 de 24/4/2008). La Ley 8/2013 de 23 de diciembre, modificó el artículo 6 y deroga el artículo 10, con efectos 1 de enero de 2014 (BOIB 181 de 31.12.2014). La ley 14/2014 de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB modifica los artículos 9.2.h, 21,22 y 23, con efectos 1 de enero de 2016.
- **Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008,** por el que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 160, de 13 de noviembre de 2008.
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 23 de diciembre de 2008,** por el que se determina el personal que con efectos de día 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 183 de 29 de decembre de 2008).
- **Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de marzo de 2009,** por el que se delegan competencias en materia de gestión de personal en la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears(BOIB núm. 51 de 7 de abril de 2009).
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009,** por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 107 Ext. 24/7/2009).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009,** por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 165, de 12 de noviembre de 2009)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 26 de abril de 2010,** por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 71, de 11 de mayo de 2010)

- **Acuerdo del Consejo de General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de 28 de abril de 2011,** de aprobación de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB 87, de 11/6/2011).
- **Orden del consejero de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2011** por el que se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 79 de 31/5/2011).
- **Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Ocupación de once de noviembre de 2011** (BOIB num 170 de 15.11.2011), por el que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Deroga la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 24 de octubre de 2008 (BOIB núm. 157, de 6 de noviembre de 2008). Esta Orden se derogó por la **Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016**.
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 4 de junio de 2012,** por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 85, de 14 de junio de 2012).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de diciembre de 2012,** mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la ATIB, relativa a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013,** mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario (BOIB num 49 de 11 de abril de 2013).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014,** mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario.(BOIB num. 90 de 3 de julio de 2014)
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015,** por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB num. 91, de 20 de junio)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015,** de aprobación de la actualización de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB num. 96, de 2 de julio de 2015)

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015,** por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB num. 91, de 20 de junio de 2015)
- **Resolución de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015** de delegación de competencias y de firma en el Administrador Tributario del Departamento Tributario y en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza (BOIB num. 108, de 17 de julio)
- **Decreto 24/ 2015, de 7 de agosto, de la Presidenta de las Illes Balears,** por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB num. 120, de 8 de agosto)
- **Decreto 54/2015, de 3 de julio,** por el que se nombra a la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)
- **Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015,** por el que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB num. 186, de 24 de diciembre de 2015)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 21 de abril de 2016,** por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 64, de 21 de mayo de 2016)
- **Instrucción 1/2016, de 8 de junio, de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears,** por el que se establecen los criterios que los órganos competentes de la Agencia Tributaria de las Illes Balears tienen que considerar para comprobar el valor real de los bienes inmuebles y de los puestos de amarre de los puertos deportivos situados en el territorio de las Illes Balears en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOIB num. 73, de 11 de junio de 2016)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016,** por el que se aprueba la modificación puntual de la relación

de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 87, de 9 de julio de 2016)

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016,** por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la dotación extraordinaria correspondiente (BOIB num. 2, de 5 de enero de 2017)
- **Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016,** por el que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 163, de 29 de diciembre de 2016)

4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales

4.1 Competencias

El ente público Agencia Tributaria de las Illes Balears, en conformidad con la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación, tiene régimen jurídico propio, y se rige por esta ley y por la normativa reglamentaria que la desarrolle. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones generales reguladoras de las entidades autónomas que integran el sector público de la Comunidad Autónoma y la normativa económica financiera correspondiente.

La Agencia Tributaria tiene autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la fijación de las directrices y el ejercicio de la tutela y del control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

Competencias asignadas:

- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar por delegación del Estado, los tributos cedidos totalmente a la comunidad autónoma, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los recursos titularidad otras administraciones públicas que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar la recaudación ejecutiva de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus entidades autónomas, así como de los recursos del Servicio de Salud de las Illes Balears y del resto de organismos o entidades de derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma que sean exigibles en vía de apremio cuando lo establezca una ley o cuando así se acuerde por convenio entre la entidad interesada y la Agencia Tributaria.

- La revisión en vía administrativa de los actos y las actuaciones de aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y la recaudación en periodo ejecutivo otros ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, en caso de actas y actuaciones dictados o llevados a cabo por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria, excepto las reclamaciones económicas administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actas anulables.
- La colaboración y la coordinación con otras administraciones tributarias.
- Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación o encomienda de gestión.

La gestión de la ATIB contempla un conjunto amplio de actividades en torno a la aplicación de tributos: gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tres grandes grupos de ingresos de derecho público:

- Tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Tributos cedidos de titularidad estatal.
- Tributos de titularidad otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Tributos cedidos por el Estado y gestionados por CAIB

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	**2016**	**2015**	**% VARIACIÓN**
ITP-AJD	530.336.013,66	442.545.471,77	19,84%
ISD	76.898.012,43	87.898.839,49	-12,52%
Tasa fiscal sobre el juego	36.939.897,11	30.934.974,21	19,41%
Impuesto sobre el Patrimonio	70.039.710,08	49.368.646,52	41,87%
Total tributos cedidos por el Estado gestionados CAIB	**714.213.633,28**	**610.747.931,99**	**16,94%**
***Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2016 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

Tributos propios

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	**2016**	**2015**	**% VARIACIÓN**
Canon de saneamiento de aguas	86.594.924,61	77.463.655,86	11,79%
Impuesto Estancias Turísticas	34.045.014,89	225.514,96	14996,57%
Installaciones que inciden en el Medio Ambiente	0,00	0,00	
tributos propios	**120.639.939,50**	**77.689.170,82**	55,29%
*** Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2016 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

4.1.1 Tributos y otros ingresos de derecho público titularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Tributo propios de la CAIB y ingresos de derecho público

- Canon de Saneamiento de Aguas
- Impuesto sobre Estancias Turísticas en Illes Balears
- Impuesto sobre Premios del Juego del Bingo
- Tasas
- Precios públicos
- Multas, sanciones i otros ingresos de derecho público

La Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, dio nueva redacción al artículo 7 de la Ley 13/1990, de 29 de noviembre, sobre la tributación de los juegos de suerte, envite o azar de las Illes Balears, estableciendo que el tipo de gravamen del impuesto sobre premios de juego del bingo es del cero por ciento.

En el ejercicio 2016 destaca la aprobación de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre las Estancias Turísticas de las Illes Balears, con entrada en vigor el día 1 de julio de 2016. En el año 2016 se han realizado los primeros ingresos, así se han contabilizado ingresos por importe de 34.045.014,89 €

El Tribunal Constitucional, en Sentencia 289/2000, de 30 de noviembre, declaró la inconstitucionalidad de la ley 12/1991, de 20 de diciembre que estableció y reguló el ISIQUIEMA.

La Ley autonómica 7/2003, de 22 de octubre, derogó la Ley 7/2001, de 23 de abril, por la que se había aprobado la ley de la ISEETA.

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2016	2015	% VARIACIÓ
Canon de saneamiento de aguas	86.594.924,61	77.463.655,86	11,79%
Impuesto sobre Estancias Turísticas	34.045.014,89	225.514,96	14996,57%
Instalaciones que inciden en el Medio Ambiente	0,00	0,00	
tributos propios	**120.639.939,50**	**77.689.170,82**	55,29%
*** Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2016 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

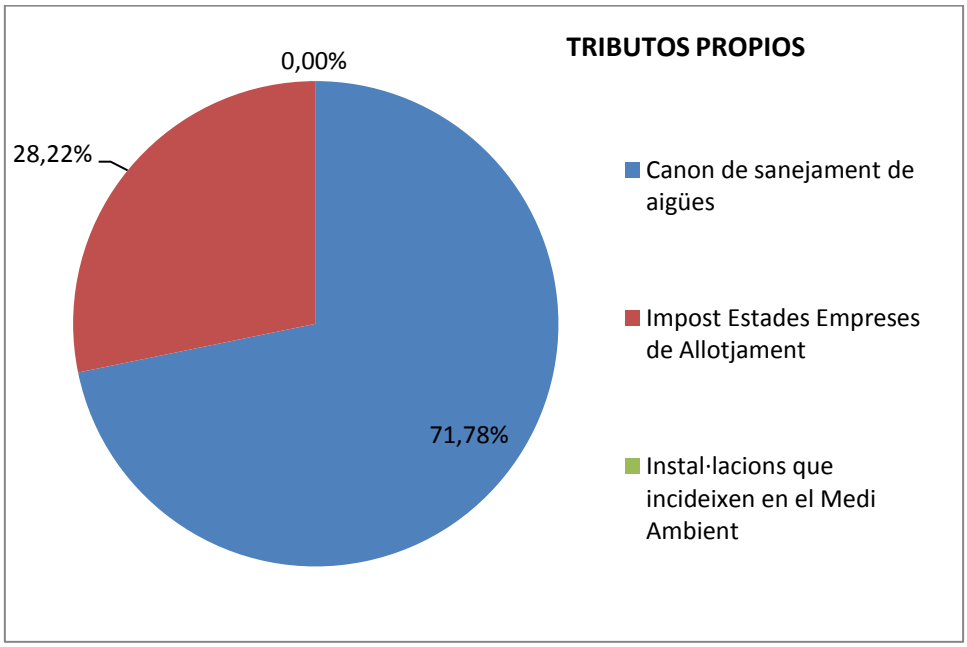

4.1.2 Tributos de titularidad estatal cuyo rendimiento se ha cedido total o parcialmente a la Comunidad Autónoma

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y modifica determinadas normas tributarias, vigente a 2016, y por lo tanto, aplicable a la CAIB a consecuencia de la aprobación de la Ley 28/2010, de 6 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de la mencionada cesión, ha clasificado la cesión en dos grupos:

- Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles cedidos.

- Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida una recaudación líquida parcial

4.1.2.1 Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles cedidos.

La competencia que ostenta la ATIB en este grupo de tributos, lo es por delegación del Estado en gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de actas en vía de gestión, disponiendo además de determinadas competencias normativas.

Los tributos cedidos totalment son los siguientes:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el juego
- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
- Impuesto sobre hidrocarburos

La ATIB tiene asumida la gestión integral de todos ellos, excepto el especial sobre determinados medios de transporte y sobre hidrocarburos. De estos, la gestión es llevada a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

RECAUDACIÓN LÍQUIDA *			
CONCEPTO	**2016**	**2015**	**% VARIACIÓN**
ITP-AJD	530.336.013,66	442.545.471,77	19,84%
ISD	76.898.012,43	87.898.839,49	-12,52%
Tasa fiscal sobre el juego	36.939.897,11	30.934.974,21	19,41%
Impuesto sobre el Patrimonioi	70.039.710,08	49.368.646,52	41,87%
Total tributos cedidos por el Estado gestionados por CAIB	**714.213.633,28**	**610.747.931,99**	**16,94%**
*** Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2016 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

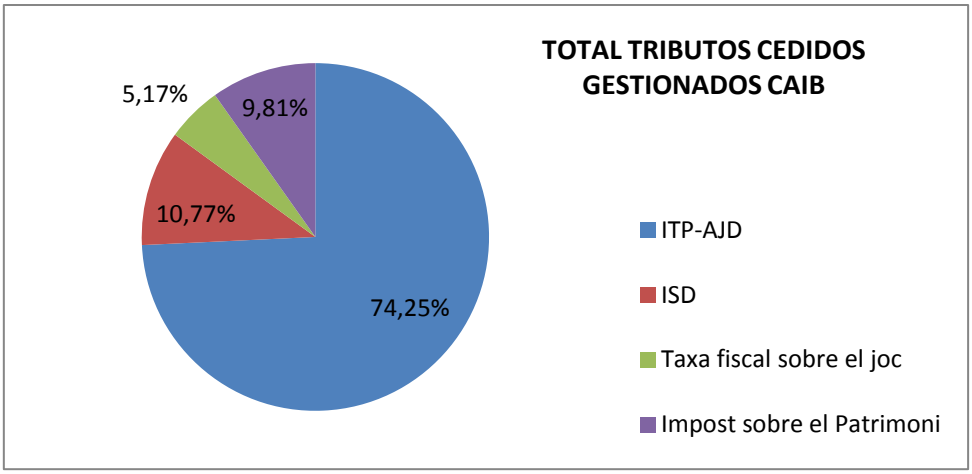

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Recaudación líquida			
	2016	**2015**	**% VARIACIÓN**
Transmisiones patrimoniales	**435.947.727,88**	**352.816.503,59**	**23,56%**
Tranmisiones inter vivos	435.929.876,71	352.811.720,38	23,56%
Transmisiones inter vivos - timbres	17.851,17	4.783,21	273,20%
Actos jurídicos documentados	93.974.657,53	89.318.630,24	5,21%
Actos jurídicos documentados - timbres	413.628,25	410.337,94	0,80%
Total	**530.336.013,66**	**442.545.471,77**	**19,84%**

***Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2016 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**

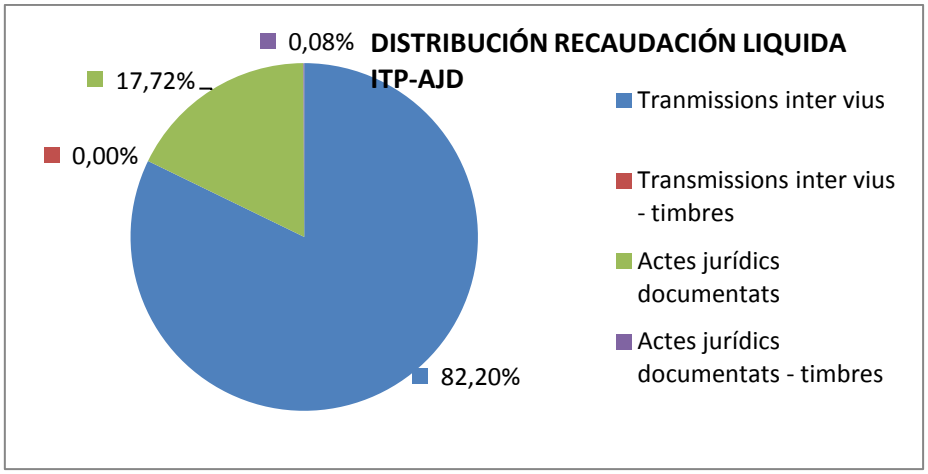

4.1.2.2 Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida la recaudación líquida parcial, derivada de la parte de la deuda tributaria cedida por la Ley 22/2009, articulo 26.2

En este caso, la Comunidad Autónoma puede asumir determinadas competencias normativas sobre varios aspectos de estos tributos, pero no participa en la gestión, liquidación, inspección recaudación o revisión. Actualmente no ejerce competencia alguna sobre estos tributos.

Este grupo está integrado por los siguientes impuestos:

a. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se cede el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles, con carácter general el 50% del rendimiento producido en su territorio.

b. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Se cede el 50% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

c. El Impuesto sobre la Cerveza. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

d. El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentades se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

e. El Impuesto sobre Productos Intermedios. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

f. El Impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

g. El Impuesto sobre Hidrocarburos. Se cede el 58% derivado del tipo estatal y el 100% del rendimiento derivado del tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos producido en el territorio de la Comunidad Autónoma. Además, se cede el rendimiento derivado del tipo autonómico de este impuesto en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 22/2009.

h. El Impuesto sobre Labores del Tabaco. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

i. El Impuesto sobre la Electricidad. Se cede el 100% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma

4.1.3 Tributos titularidad de otras administraciones, atribuidos por ley, convenio, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

En este grupo, con carácter general, se puede encuadrar los tributos que son titularidad de las administraciones locales.

Las entidades locales tienen la facultad de delegar a favor de entidades de ámbito superior las competencias que le son propias, en concreto las de gestión, de recaudación y de inspección de sus tributos. Así, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, normativa reguladora de las entidades locales, establece como competencias propias de las entidades locales las de gestión, inspección y recaudación, pudiendo otorgar delegaciones en entidades locales de ámbito superior o en las comunidades autónomas o incluso en el Estado de acuerdo con el que dispone en la legislación estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé el procedimiento de delegación.

- ✓ En el año 2016 se han mantenido los convenios firmados con un total de 55 entidades, de las cuales 50 son Ayuntamientos, la Mancomunidad del Pla de Mallorca, el Consejo Insular de Formentera y las entidades públicas autonómicas; Puertos de las Illes Balears, Servicio de Salud Illes Balears y Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)

Ámbito y alcance de las delegaciones

En líneas generales el ámbito de las delegaciones incluye por un lado, la recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos municipales, así como la ejecutiva otros ingresos de derecho público y, por otro lado, la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM) el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), las Tasa de agua, basuas y alcantarillado, la Tasa sobre el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (TI), así como otras actuaciones de colaboració de gestión tributaria.

CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES LOCALES / SUPRAMUNICIPALES / ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS (vigentes el año 2016)									
AYUNTAMIENTO	**RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA**	**IBI (1)**	**IVTM (1)**	**AFC-TI (1)**	**IIVTNU (1)**	**C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) (2)**	**C. EXP. SANCIONES (3)**	**IAE (1)**	**QU (R)**
ALARO	✓	✓	✓			✓	✓		
ALCÚDIA	✓		✓	✓	✓		✓		
ALGAIDA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ANDRATX	✓						✓		
ARIANY	✓	✓		✓		✓			
BANYALBUFAR	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
BINISSALEM	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUGER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUNYOLA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPANET	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAPDEPERA	✓							✓	✓
CONSELL	✓	✓		✓		✓	✓		
COSTITX	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
DEIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
ESCORCA	✓	✓					✓		
ESPORLES	✓	✓	✓			✓	✓		
ESTELLENCS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FELANITX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FORNALUTX	✓	✓	✓			✓			
INCA	✓			✓	✓	✓	✓		
LLORET DE VISTA ALEGRE	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
LLOSETA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
LLUBI	✓	✓		✓		✓	✓		
LLUCMAJOR	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
MANACOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
MANCOR DE LA VALL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
MARIA DE LA SALUT	✓	✓	✓	✓			✓		
MARRATXI	✓	✓		✓		✓			
MONTUÏRI	✓	✓		✓		✓	✓		
MURO	✓	✓				✓	✓	✓	
PALMA	✓			✓	✓				
PETRA	✓	✓		✓		✓	✓		
POLLENÇA	✓	✓	✓		✓	✓	✓		

PORRERES	✓	✓		✓		✓	✓		
AYUNTAMIENTO	**RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA**	**IBI**	**IVTM**	**AFC-TI**	**IIVTNU**	**C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI)**	**C. EXP. SANCIONES**	**IAE**	**QU**
PUIGPUNYENT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SANT JOAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
POBLA, SA	✓					✓	✓		
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	✓						✓		
SANTA EUGENIA	✓	✓		✓		✓	✓		
SANTA MARGALIDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTA MARIA DEL CAMI	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
SANTANYI	✓	✓			✓	✓	✓		
SELVA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SENCELLES	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SES SALINES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SINEU	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SON SERVERA	✓	✓			✓	✓	✓		
VALLDEMOSSA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
VILAFRANCA DE BONANY	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL									
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	✓			✓					
CONSELL INSULAR FORMENTERA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA (matrícula anual	✓								
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS	SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA								
PORTS ILLES BALEARS	✓								
SERVICIO BALEAR DE SALUD	✓								
FOGAIBA	✓								

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles
IVTM: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecànica
AFC-TI: Agua,basuras, alcantarillado, tasa de eliminación residuos
IIVTNU: Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana
C. Gestión catastral: Colaboración en actuaciones de gestión catastral
C. Exp. Sancionadores: Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores
IAE: Impuesto Actividades Económicas
QU: Cuotas Urbanización
(1): Funciones de gestión tributaria
(2): Funciones relacionadas con el catastro
(3): Gestión de expedientes sancionadores
(R): Convenio de recaudación

	NUMERO DE CONVENIOS DE RECAUDACIÓN SEGÚN EL TIPO DE ENTIDADES (vigentes a 31 de diciembre 2016)								
TIPO ENTIDAD	**2016**	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**	**2011**	**2010**	**2009**	**2008**
ENTIDAD LOCAL	50	50	50	50	50	50	48	48	47
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	1	1	1	1	1	1	1		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA			1	1	1				
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS	3	3	3	3	4	3	3	3	3

4.2 Estructura

En la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación de la ATIB, el artículo 6 de la sección 1.ª del capítulo II de la organización y la estructura de la Agencia Tributaria, destinado a la regulación de los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación, establece la estructura de la ATIB.

Actualmente, esta estructura se completa con la que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. No obstante lo anterior, la práctica totalidad del año 2016 ha estado en vigor, hasta su derogación, la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 por el que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de les Illes Baleares (BOIB 170, de 15/11/2011).

En el ejercicio 2016 los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación han sido los siguientes

Órganss de gobierno	Órgano ejecutivo
Presidencia	Dirección
Consejo General	-

La Disposición final quinta de la Ley 8/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAIB para el 2014 modificó el artículo 6 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB suprimiendo los órganos Consell de Dirección y Comisión Asesora.

4.2.1 Los órganos de gobierno

La Presidencia

El cargo de Presidente de la ATIB corresponde al Consejero/a competente en materia de hacienda. Las funciones del presidente o la presidenta se pueden delegar en el Director o la Directora de la Agencia por lo que respecta al ejercicio ordinario de la representación institucional.

Funciones y competencias

- Ejercer la representación institucional.
- Firmar los convenios con otras entidades públicas o privadas en las materias que sean competencia de la Agencia.
- Convocar y resolver los procedimientos de selección y provisión del personal de la Agencia Tributaria.
- Nombrar y cesar el personal directivo.
- Ejercer las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda al consejero o la consejera competente en materia de función pública, en consideración a la dependencia orgánica del personal de la Agencia Tributaria, a excepción de las funciones que por su propia naturaleza correspondan al mencionado cargo.
- Remitir al Parlamento el informe a que se refiere el artículo 26 de la ley.

El Consejo General

El Consejo General es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas por el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

Composición

- El Presidente o la Presidenta de la Agencia.
- El Director o la Directora de la Agencia.
- El Secretario o la Secretaria general de la consejería competente en materia de hacienda.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de presupuestos.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de tesorería.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública.
- El Interventor o la Interventora General.
- El Director o la Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Un vocal nombrado por el presidente o la presidenta, de entre su personal, que ejercerá la función de secretario o secretaria del Consejo General con voz y sin voto.

Funciones

(Estas funciones no son susceptibles de delegación, excepto la elaboración del informe a que se refiere la letra j) del apartado 3 del artículo, 8 que se puede delegar en el Director o la Directora de la Agencia Tributaria) Hay que destacar que la Ley 7/2010 del sector público instrumental de la CAIB modificó la letra g) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 3/2008 y ha suprimido la competencia del Consejo General para autorizar los convenios a subscribir por la ATIB).

- Ejercer la dirección superior de la Agencia Tributaria y el seguimiento, la supervisión y el control superiores de su actuación.
- Aprobar el Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria que se tiene que presentar al consejero o a la consejera competente en materia de hacienda para su ratificación.

- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia Tributaria.
- Deliberar sobre las líneas generales de planificación y actuación en materia de recursos humanos.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria y, si procede, determinar el número y las funciones del personal directivo de carácter laboral a que hace referencia el artículo 17 de la ley.
- Aprobar la oferta de ocupación pública de la Agencia Tributaria, así como determinar los criterios de selección del personal.
- Aceptar las delegaciones de competencias otras administraciones públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria y autorizar las delegaciones de competencias y encomiendas de funciones de la Agencia Tributaria a otras administraciones o entidades publicas -según redacción Ley 7/2010-.
- Autorizar las adquisiciones y las ventas o los gravámenes de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Agencia Tributaria cuando se hagan a título oneroso y el importe exceda de 150.000,00 euros, así como autorizar todas las cesiones gratuitas de bienes y derechos y las cesiones de uso a título gratuito a favor de terceras personas.
- Aprobar el Informe de funcionamiento y de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley.
- Conocer los proyectos normativos y emitir informe cuando afecten los procedimientos tributarios y, en general, las competencias y funciones de la Agencia Tributaria.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.
- Aprobar la Carta de derechos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley.
- Resolver los procedimientos disciplinarios en caso de sanción de separación del servicio o despido, con los informes y dictámenes previos que sean preceptivos.
- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.

Sesiones del Consejo General

El Consejo se ha reunido en 2016 un total de tres ocasiones, todas con carácter extraordinario (21 de abril, 27 de junio y 30 de noviembre de 2016).

4.2.2 El órgano ejecutivo

La Dirección

El Director o Directora de la Agencia Tributaria es nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta del consejero o la consejera competente en materia de hacienda, según a criterios de competencia profesional y experiencia para el ejercicio del cargo.

El Decreto 54/2015, de 3 de julio, dispuso el nombramiento de a la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)

Funciones y competencias del director o directora de la ATIB

- Ejercer la dirección y la representación ordinaria de la Agencia Tributaria.
- Dictar las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y someterlo al Consejo General.
- Ejecutar el Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria.
- Ejercer el mando del personal y, en general, las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda a los órganos superiores y directivos en esta materia, en relación con la dependencia funcional del personal de la Agencia Tributaria.
- Actuar como órgano de contratación de la Agencia Tributaria.
- Autorizar y disponer gastos con cargo a los créditos presupuestarios de la Agencia Tributaria.
- Reconocer obligaciones y ordenar sus pagos.
- Formular las cuentas anuales de la Agencia.
- Asumir las facultades que no estén atribuidas expresamente a otro órgano y las que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.
- Las funciones que se indican al artículo 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por el que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num 163 de 29 de diciembre de 2016). Hasta la derogación por la Orden anterior, estaba regulado al artículo 3 de la Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 por el que se

regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB num. 170 de 15/11/2011.

4.2.4 Estructura organizativa y funcional

La Agencia Tributaria se estructura en departamentos y en áreas funcionales, por razón de la materia, así como en servicios centrales y territoriales, por razón del territorio, a efectos de llevar a cabo las funciones que se los corresponden según la desconcentración de funciones.

Así mismo, se adscriben a la Agencia Tributaria, las recaudaciones de zona como servicios territoriales, en los términos establecidos a los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

4.2.4.1 Servicios centrales

La práctica totalidad del año 2016 hasta la derogación (30 de diciembre de 2016), por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB num 163 de 29 de diciembre de2016), han existido dos departamentos con las funciones y la regulación que que se indican a continuación :

-Departamento Tributario con tres áreas funcionales: Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

- Departamento Administrativo y Económico, cuya función es centralizar la gestión de todas las materias no vinculadas directamente con la aplicación de los tributos.

Este Departamento, atendida la amplitud de las funciones, se subdivide en seis áreas, a saber: de Servicios Generales, de Auditoría, de Sistemas y Comunicaciones, Jurídica, Económico-financiera, y de Recursos Humanos.

ÁREAS FUNCIONALES	
Área de Gestión Tributaria.	**DEPARTAMENTO TRIBUTARIO**
Área de Inspección	
Área de Recaudación	
Área de Servicios Generales	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO**
Área de Auditoria	
Área de Sistemas y Comunicaciones	
Área Jurídica	
Área Económico financiera	
Área de Recursos Humanos	

Las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas estaban delimitadas por la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Ocupación, de 11 de noviembre de 2011, por el que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de les Illes Baleares (BOIB 170, de 15/11/2011).

A partir de la entrada en vigor, día 30 de diciembre de 2016, la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB num 163 de 29 de diciembre de 2016), la esctructura de los Servicios Centrales es la siguiente:

En la actualidad existen tres departamentos:

- Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria con sólo dos áreas funcionales: Gestión Tributaria, y Recaudación.
- Departamento de Inspección Tributaria, con dos áreas funcionales: el área de Inspección y el área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal. El objetivo del Departamento es conseguir dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en un futuro.
- Departamento Administrativo y Económico. Que no ha sido objeto de reestructuración y por lo tanto ostenta las mismas funciones.

ÁREAS FUNCIONALES	
Área de Gestión Tributaria. Área de Recaudación	**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**
Área de Inspección	**DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA**
Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal	
Área de Servicios Generales	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO**
Área de Auditoria	
Área de Sistemas y Comunicaciones.	
Área Jurídica	
Área Económico financiera	
Área de Recursos Humanos	

Las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas vienen delimitadas por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 163, de 29 de diciembre de 2016).

En cumplimiento de la disposición transitoria única de la Orden indicada, el Consejo General de la ATIB, en sesión de 30 de noviembre de 2016 aprobó una modificación de la relación de puestos de trabajo de la ATIB para incluir el cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden (BOIB núm. 2, de 5 de enero de 2017).

Las funciones de los Departamentos hasta el 29 de diciembre de 2016, fecha de derogación de la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Ocupación, de 11 de noviembre de 2011 han sido las que se indican a continuación;

Departamento tributario

El Departamento tributario era el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, debia ejercer, a todos los efectos, las funciones previstas en la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y de revisión respecto de los recursos la gestión de los cuales corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Área de Gestión Tributaria

A todos los efectos, corresponde en el área de Gestión Tributaria ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de funciones relativas a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria que se prevén al artículo 117 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, así como en el título IV del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Área de Inspección

A todos los efectos, correspondía al área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones relativas a las actuaciones de inspección tributaria que se prevén al artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el título V del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten aplicables.

Área de Recaudación

A todos los efectos, corresponde al área de Recaudación ejercer el conjunto de funciones relativas a las actuaciones de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y los procedimientos de revisión tributaria por vía administrativa, derivadas de estas actuaciones recaudatorias, en los términos que disponen el capítulo V del título III y el título V de la Ley 58/2003; el Reglamento general de recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, como también el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

Con efectos de 30 de diciembre de 2016, la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 163, de 29 de diciembre de 2016) establece una nueva estructura por la que se crea el Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria que asume las competencias de las Áreas indicadas de gestión y recaudación y un nuevo Departamento de Inspección tributaria con el área de Inspección y la de Selección e Investigación del Fraude Fiscal, ambas con las funciones que a continuación se indican;

Departamento de Inspección tributaria

Área de Inspección

Corresponde al área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

a) Investigar los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para descubrir las que sean ignoradas por la Administración.

b) Comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) Llevar a cabo actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con el que establecen los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.

d) Comprobar los valores de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y otros elementos, cuando sea necesario para determinar las obligaciones tributarias, a lo cual es aplicable el que disponen los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003.

e) Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, y también para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) Informar los obligados tributarios, con motivo de las actuaciones de inspección, sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que se deban cumplir.

g) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.

h) Llevar a cabo actuaciones de comprobación limitada, según el que establecen los artículos 136 en 140 de la Ley 58/2003.

i) Asesorar e informar órganos de la Administración pública.

j) Llevar a cabo las intervenciones tributarias de carácter definitivo o no, que se deben regir por lo que dispone la normativa específica y, si no hay regulación expresa, por las normas del capítulo IV de la Ley 58/2003, salvo el artículo 149.

k) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del director o directora por la que se asignen funciones a los puestos de trabajo de la Agencia.

Área de Selección y Investigación del Fraude Fiscal

Corresponde al área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

a) Controlar y analizar la evolución de los ingresos tributarios y no tributarios en plazo voluntario.

b) Analizar el fraude fiscal y las áreas de riesgo, y también elaborar estudios y propuestas para hacer el control.

c) Determinar la información con trascendencia para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

d) Verificar la incorporación correcta de los datos con trascendencia tributaria a las bases de datos de la inspección.

e) Llevar a cabo las tareas de selección de contribuyentes y su distribución entre los actuarios para incorporarlos al plan de inspección.

f) Informar sobre los expedientes de simulación, fraude y delito fiscal.

g) Llevar a cabo las actuaciones de regularización encomendadas por la persona jerárquicamente superior.

h) Supervisar y controlar el trabajo y el rendimiento del personal del área.

i) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del Director o Directora por la que se asignen a los puestos de trabajo de la Agencia.

Departamento Administrativo y Económico

El Departamento Administrativo y Econòmico es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director de la Agencia Tributaria, coordina y dirige todas las unidades no vinculadas directamente a la gestión, la inspección y la recaudación tributarias o de ingresos de derecho público, y, entre otros, las que desarrollan las funciones comunes siguientes: asesoramiento jurídico; gestión económicofinanciera; gestión de los recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria; auditoría; sistemas de comunicaciones, y régimen interno y seguridad.

Área de Servicios Generales

A todos los efectos, y sin perjuicio de las funciones que se deban entender atribuidas a otros órganos, unidades o servicios, corresponde al área de Servicios Generales, velar por el buen funcionamiento del régimen interno (gestión documental, archivo de documentos, telefonía, fax, correspondencia, tablón de anuncios etc), la seguridad de personas y la buena gestión de los bienes de la Agencia Tributaria.

Área de Auditoria

A todos los efectos, corresponde al área de Auditoría realizar la supervisión del funcionamiento interno de la Agencia Tributaria; desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa Anual de Actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia.

Área de Sistemas y Comunicaciones

A todos los efectos, corresponde al área de Sistemas y Comunicaciones ejercer el conjunto de funciones relativas a la coordinación, desarrollo e implantación de los sistemas de información y de comunicaciones de la Agencia Tributaria.

Área Jurídica

A todos los efectos, corresponde al área Jurídica ejercer las funciones de asesoramiento jurídico de la Agencia Tributaria, y otros como; tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa patrimonial que no correspondan al área Económicofinanciera, recopilar y difundir la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa; la tramitación de los convenios que deba subscribir la Agencia Tributaria con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas; llevar un registro de los convenios suscritos por la Agencia.

Área Económico financiera

A todos los efectos, corresponde al área Económico-financiera ejercer las funciones de gestión económico-financiera y de gestión presupuestaria, contable y patrimonial de la Agencia Tributaria. A nivel particular, entre otras funciones:

- Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa menor.
- Tramitar y gestionar los expedientes de subvenciones.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección General de Contratos, Patrimonio y Obras Públicas, los expedientes en materia patrimonial y gestionar el inventario de los bienes propios y adscritos a la Agencia, como también la adquisición de material no inventariable y su distribución.
- Controlar las cuentas de recaudación, y autorizar, supervisar y controlar el régimen de funcionamiento de los ingresos en las entidades colaboradoras y en las entidades, en caso de que proceda, presten el servicio de caja.
- Rendir cuentas a las administraciones públicas que hayan delegado o encargado en la Comunidad Autónoma la gestión recaudadora de sus recursos y proponer las liquidaciones que correspondan.
- Tramitar los anticipos a las entidades locales que hayan delegado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público en los términos que establezca el instrumento jurídico o el convenio correspondiente.
- Tramitar los honorarios y las compensaciones que tengan que percibir el/los titulares de las recaudaciones de zona y, caso que existan, de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón del cumplimiento de las funciones encargadas.

4.2.4.2 Servicios Territoriales

En el año 2016, tanto en la derogada la Orden del vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Ocupación, de 11 de noviembre de 2011, como en la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por el que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB num. 163, de 29 de diciembre de 2016), los servicios territoriales de la ATIB se estructuran en:

- Delegaciones insulares
- Recaudaciones de zona
- Delegaciones Territoriales en Mallorca
- Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, caso de que existan

Las oficinas de la ATIB se distribuyen por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, y se cuenta con un total de 30 oficinas o dependencias en 2016 (incluida la oficina de los Servicios Centrales, situada en la calle Can Troncoso,1 07001 de Palma).

Delegaciones insulares

La ATIB tiene Delegaciones Insulares en las islas de Menorca e Ibiza.

Las Delegaciones Insulares ejercen, de forma desconcentrada y bajo la coordinación del actual[1] Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria, las funciones de gestión, recaudación, sanción y revisión en materia tributaria que se determinan, para cada una de las unidades administrativas integradas a tales delegaciones, en la relación de puestos de trabajo de trabajo y de funciones de la Agencia Tributaria.
Las Delegaciones Insulares, asumieron desde el año 2010, las funciones que en el ámbito de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera desarrollaban con anterioridad las Oficinas Liquidadoras de Mahón, Ciudadella e Ibiza respectivamente.
En fecha 30 de diciembre de 2009, la Directora de la ATIB aprobó una resolución de desconcentración de funciones en favor de los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza.
Por otro lado, el acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, aprobó la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario adaptándose a los cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden de 11 de noviembre de 2011. Este acuerdo detalla las funciones de los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares.

El año 2015 se dictó una Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza (también en el Administrador Tributario)(BOIB num. 108, de 17 de julio).

Recaudaciones de zona

Las recaudaciones de zona desarrollan las funciones que se los corresponden de acuerdo con el que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y en el resto de normativa que le es de aplicación. (Hasta la derogación las funciones constaban en la Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011).

[1]Creado por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB *núm. 163, de 29 de diciembre de 2016)

En todo caso, las oficinas de las recaudaciones de zona tienen la consideración de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En el marco de la normativa aplicable a las recaudaciones de zona en relación con su régimen de actuación y ámbito de competencias, corresponde a estos órganos el ejercicio de las siguientes funciones;

- La recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y si procede, de sus entidades autónomas y otros organismos o entidades de derecho público dependientes, que sean exigibles en vía de apremio.
- La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y, si procede, las funciones de gestión, inspección, liquidación y revisión de recursos de entidades locales u otras administraciones públicas que corresponda a la Agencia Tributaria de la Illes Balears.
- La realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y de cualquiera otro ingreso de la Hacienda pública autonómica, que se le puedan encomendar de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente.
- La recepción de declaraciones y otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB y, concretamente, la recepción de declaraciones o de declaraciones liquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones (por Resolución de la Directora de la ATIB de 23 de diciembre de 2009).

La red de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el año 2016 ha sido la siguiente:

Oficinas de los Servicios centrales *:*

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
SERVICIOS CENTRALES	C/CAN TRONCOSO,1	07001	PALMA

Oficinas de los Servicios territoriales

Delegaciones Insulares

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
DELEGACIÓN INSULAR DE MENORCA	C/ BISBE GONYALONS, 20	07703	MAÓ
	PÇA DEL BORN, 15	07760	CIUTADELLA
DELEGACIÓN INSULAR DE IBIZA Y FORMENTER	ANTONI JAUME, 8	07800	EIVISSA

Oficinas de la recaudación de zona (a 31 de diciembre de 2016)

NOMBRE OFIC	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	TELÉFONO
ALCUDIA (*)	C/SERRA, 30	07400	ALCÚDIA	971 548 981
ALGAIDA(*)	C/ REI 6	07210	ALGAIDA	971 125 335
ANDRATX (*)	C/ MAURA 21	07150	ANDRATX	971 236 560
BINISSALEM (*)	C/ CONCEPCIÓ, 7	07350	BINISSALEM	971 512 129
BUNYOLA (*)	C/ SANT JOSEP, 2	07110	BUNYOLA	971 678 431
CAMPOS(*)	PLAÇA MAJOR 5	07630	CAMPOS	971 650 908
CAPDEPERA (*)	C/DEL COL·LEGI, 7 BXS	07580	CAPDEPERA	971 819 114
FELANITX (*)	C/ERNEST MESTRE 26	07200	FELANITX	971 582 523
FORMENTERA (*)	C/ EIVISSA, 9 BXS	07860	FORMENTERA	971 321 577
INCA (*)	C/ DE SANTO DOMINGO, 16	07300	INCA	971 507 419
LLOSETA (*)	C/ POU NOU, 3	07360	LLOSETA	971 678 429
LLUCMAJOR (*)	C/ BONS AIRES, 6 BXS	07620	LLUCMAJOR	971 660 541
MANACOR (*)	C/ DE PIUS XII, 17 BXS (Edifici Ca'n Puerto)	07500	MANACOR	971 555 566
MARRATXI (*)	C/ DE GABRIEL FUSTER, 3 BXS	07141	MARRATXI	971 608 143
MURO (*)	C/ DEL PEIX, 17	07440	MURO	971 860 519
PALMA (BORJA MOLL)	C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 22	07003	PALMA	971 462 270
PALMA (ANTILLÓN)	C/ ISIDOR ANTILLÓN, 19 A	07006	PALMA	971 469 553
PALMA (CECILI)	C/ CECILI METEL, 11 A	07003	PALMA	971 228 170
POLLENÇA (*)	C/ RAMÓN I CAJAL, 2 BXS	07460	POLLENÇA	971 531 777
SA POBLA (*)	C/ DE L'ESCOLA, 10 BXS, LOCAL B	07420	SA POBLA	971 862 442
SANTANYI (*)	C/ DEL CENTRE, 28	07650	SANTANYI	971 653 548
SANT LLORENÇ D'ES (*)	C/ DE GABRIEL CARRIÓ, 12	07530	SANT LLORENÇ DES	971 569 865
SANTA MARIA DEL CAMÍ (*)	C/ JAUME I, 16	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	971 678 433
SES SALINES (*)	PLAÇA MAJOR 1	07640	SES SALINES	971 642 862
SON SERVERA (*)	PLAÇA DE SANT IGNASI, 2	07550	SON SERVERA	971 567 185
SANTA MARGALIDA (*)	C/ DE JOAN MONJO MARCH, 23	07450	SANTA MARGALIDA	971 859 242

Nota: En cualquiera de las oficinas de recaudación de zona marcadas con un (*), se pueden hacer las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Número de expedientes, correspondientes a los Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones impuestos sobre sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, presentados en 2016 a las oficinas de la recaudación de zona, según la base de datos MARES

Oficina	MASU	MSUD	MTAU	MTPA	Total
ALCUDIA	99		112	403	614
ANDRATX	60		1	48	109
ALGAIDA					
BINISSALEM	85		0	34	119
CAMPOS	250		38	510	798
CAPDEPERA	178		16	367	561
FELANITX	312		66	667	1.045
FORMENTERA	97	1	1	219	318
INCA	714		64	960	1.738
LLUCMAJOR	25		0	45	70
MANACOR	600		166	1.531	2.297
MARRATXI	6		1	22	29
MURO	81		6	71	158
POLLENÇA	172		71	442	685
SA POBLA	129		3	156	288
SANT LLORENÇ	20		3	11	34
SANTA MARGALIDA	153		8	161	322
SANTA MARIA DEL CAMI	0		1	2	3
SANTANYI	45		0	254	299
SON SERVERA	112		8	54	174
SES SALINES					
	3.138	**1**	**565**	**5.957**	**9.661**

*Llucmajor engloba los datos de Algaida. *Santanyi engloba los datos de Ses Salines

CUADRO DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS EN 2016

			Información tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos locales	Información y tramitación de aplazamientos o fraccionamientos de pagos de deudas	Elaboración declaraciones de Renta (IRPF) en período voluntario	Registro de entrada documentación dirigida a la Administración	Atención y tramitación de quejas y sugerencias
Servicios Centrales			SI	SI	-	SI	SI[1]	SI	SI
Servicios territoriales	Delegaciones insulares	Menorca	SI	SI	-	SI	SI[2]	SI	SI
		Ibiza y Formentera	SI	SI	-	SI		SI	SI
	Recaudaciones de zona		-	SI[3]	SI	SI	SI[4]	SI	SI

[1] En Mallorca el servicio se presta a los residentes de los siguientes municipios; Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

[2] En Menorca el servicio de elaboración de declaraciones de renta (IRPF) se realiza en Ciudadela

[3]En las oficinas de recaudación de zona correspondiente a los municipios de Alcúdia, Algaida, Andratx, Binissalem, Bunyola, Campos, Capdepera, Felanitx, Formentera, Inca, Llucmajor, Lloseta, Manacor, Marratxí, Muro, Pollença, Sa Pobla, Santanyí, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Maria del Camí, Ses Salines, Son Servera, Santa Margalida se pueden relaizar las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donacions

[4]En las oficinas de recaptació de la ATIB de Alcúdia, Andratx, Capdepera, Felanitx, Formentera, Pollença, Ses Salines y Santa Margalida

4.3 Recursos

4.3.1 Recursos humanos

El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la ATIB es el que regula a todos los efectos la normativa autonómica en materia de función pública y de incompatibilidades con las especificidades derivadas de la organización de la ATIB.
Los puestos de trabajo que implican el ejercicio de potestades públicas se reservan personal funcionario.
El personal al servicio de la ATIB depende orgánicamente de la Presidencia y funcionalmente del Director o Directora de la ATIB.
De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.
Posteriormente se han producido las siguientes modificaciones de la relación de los puestos de trabajo;
En los años 2009, 2010 y 2012 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009 (BOIB num. 165, de 12 de noviembre); 26 de abril de 2010 (BOIB num. 71, de 11 de mayo de 2010); 4 de junio de 2012 (BOIB num. 85, de 14 de junio); y 12 de diciembre de 2012 (BOIB num. 19, de 7 de febrero de 2013).

En el año 2013 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013) y 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013).

En el año 2014 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 2014 (BOIB num. 90 de 12 de junio de 2014).

En el año 2015 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, (BOIB num. 91, de 20 de junio).
En el año 2016 se ha modificado por los Acuerdos del Consejo General de 21 de abril de 2016 (BOIB num. 64, de 21 de mayo); 27 de junio de 2016 (BOIB num. 87, de 9 de julio) y 30 de noviembre de 2016 (BOIB num. 2 de 5 de enero de 2017).

En cuanto a la acción sindical, el día 11 de abril de 2016 se constituyó la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, como órgano de negociación de las funciones que les son atribuidas por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

En la misma sesión constitutiva, la Mesa de Negociación acordó la adherirse al régimen de acción social establecido a favor de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previstas en el Decreto 135/1995, de 12 de diciembre, por el que se regula la acción social.

La Mesa de Negociación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears se ha reunido en las sesiones siguientes: 11 de abril; 18 de abril; 22 de junio y 29 de noviembre de 2016.

El año 2016 se aprobaron otras disposiciones en materia de personal:

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la adhesión y la aplicación a la Agencia del Reglamento de organización y funcionamiento de Mesa Sectorial de Servicios Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con las adaptaciones adecuadas para la Agencia Tributaria de las Illes Balears
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016, por el que se autoriza la adhesión de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a la Comisión de Acción Social de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la adhesión de la Agencia Tributaria de las Illes Balears al II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016, por el que se ratifica el Acuerdo de Mesa de

Negociación de la ATIB de 29 de noviembre de 2016, relativo al regreso de derechos.

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016, por el que se levanta la suspensión relativa a las convocatorias y las concesiones de ayudas en concepto de acción social relativas a los anticipos de las retribuciones a favor del personal sometido al ámbito de aplicación del Decreto ley 5/2012.

CUERPOS Y ESCALAS DE LA ATIB

Cuerpo de control, inspección y administración tributaria de la ATIB	Escala de control e inspección tributaria
	Escala de administración tributaria
Cuerpo técnico de inspección y gestión tributaria de la ATIB	Escala técnica de inspección tributária
	Escala de gestión tributaria
Cuerpo administrativo tributario	
Cuerpo auxiliar tributario	

Personal que en 31/12/2016 prestaba servicios para la ATIB

Servicios Centrales	115
Delegación insular de Menorca	12
Delegación insular de Ibiza	13
Servicios Territoriales de Recaudación de Zona	199
TOTAL	339

Distribución del personal de Servicios Centrales per grupos y áreas funcionales

Servicios Centrales	A1	A2	C1	C2	E	LABORAL	ALTO CARGO	TOTAL
Dirección				1	1	1	1	4
Jefe Departamento gestión y recaudación	1							1
Área gestión tributaria	21	6	7	35	0	1		70
Departamento Inspección	0	12	0	1	0			13
Área de recaudación	3			2				5
Área de auditoria		1	0	1				2
Área Sistemas y comunicaciones	2			1				3
UGE, RRHH, SSJJ	2	4	2	9	0			17
Total	29	23	9	50	1	2	1	115
Porcentaje sobre el total	25,22%	20,00%	7,83%	43,48%	0,87%	1,74%	0,87%	100,00%

Distribución del personal de Delegaciones Insulares

Delegación Insular Menorca	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	1	2	2	6	0			12
Total	1	2	2	6	0			12
Porcentaje sobre el total	8,33%	16,67%	16,67%	58,33%	0,00%			100,00%

Delegación Insular Ibiza	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	2	2	1	8	0			13
Total	2	1	1	7	0			13
Porcentaje sobre el total	15,38%	15,38%	7,69%	71,64%	0,00%			100,00%

DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES

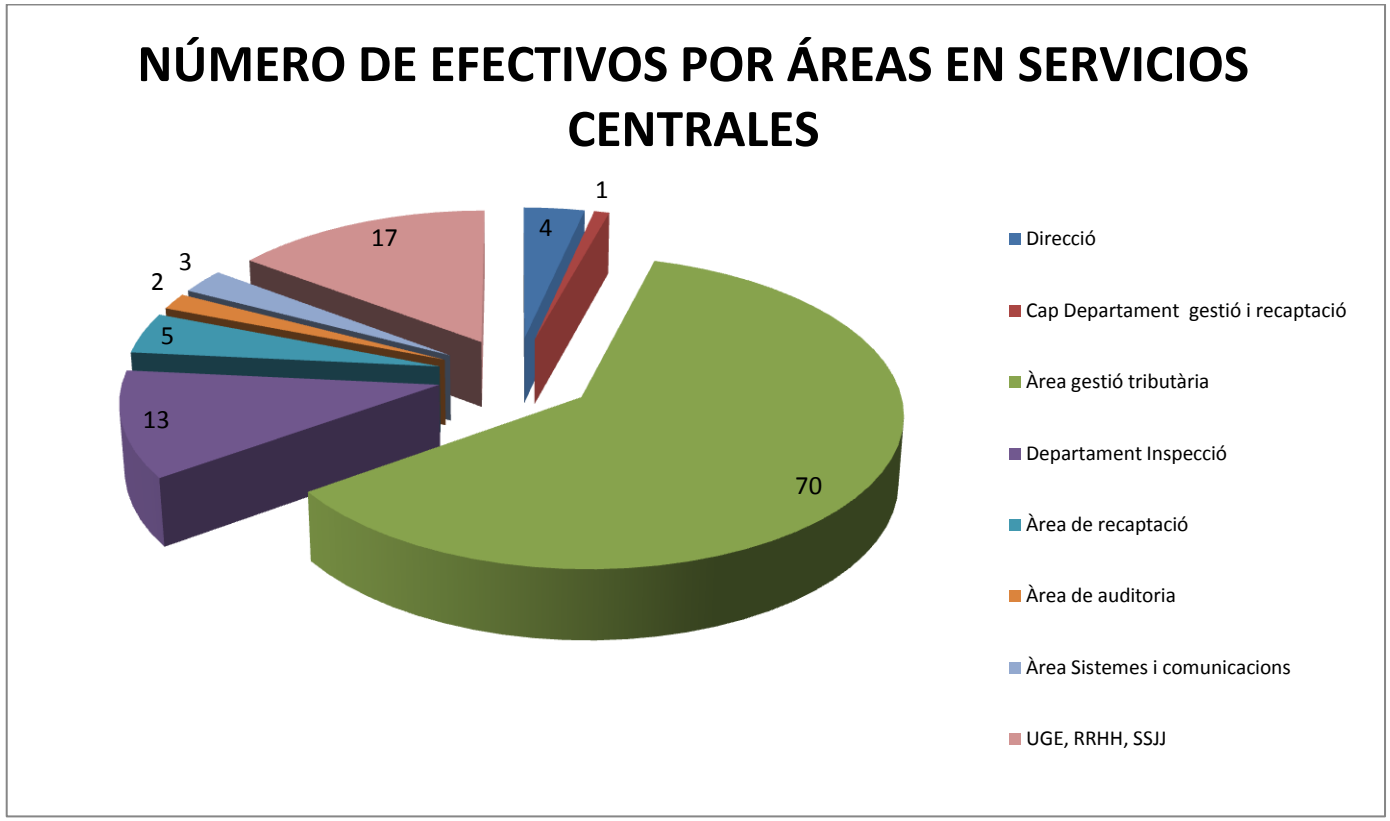

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL POR GRUPOS FUNCIONARIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS

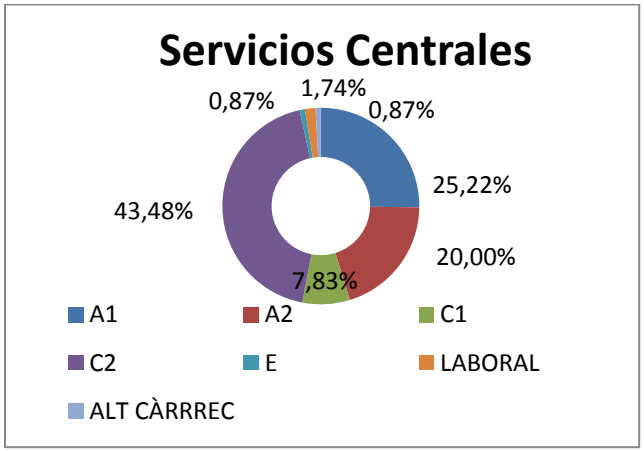

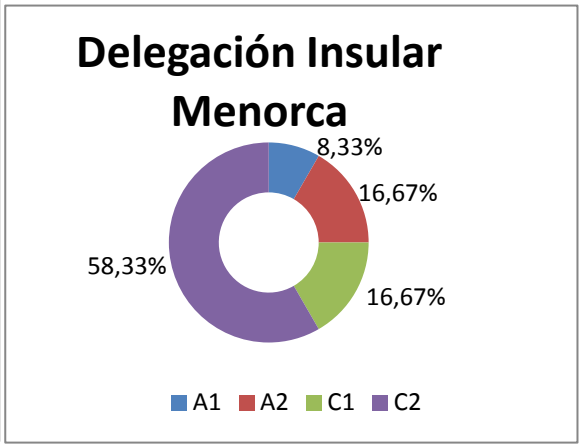

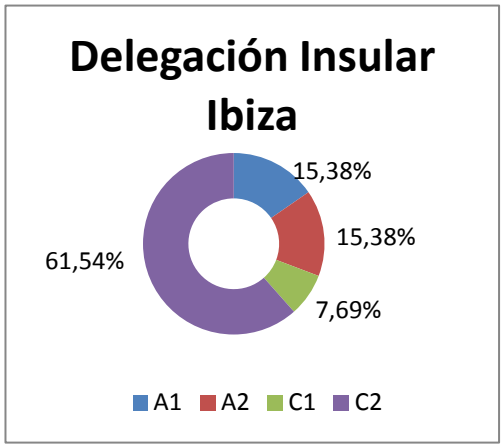

Distribución porcentual del personal de los **Servicios Centrales y Delegaciones Insulares** por grupos funcionariales y sexo

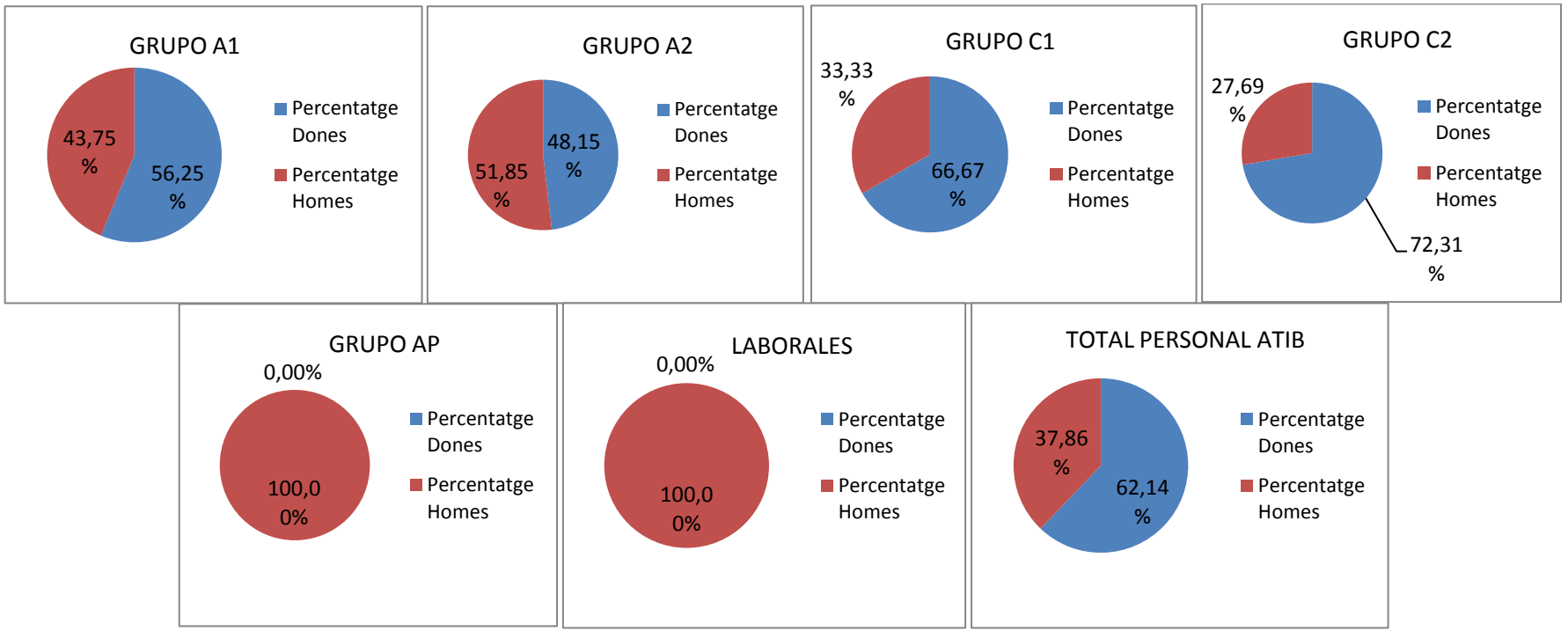

Distribución del personal de los **Servicios Centrales** en función de Áreas funcionales y sexo

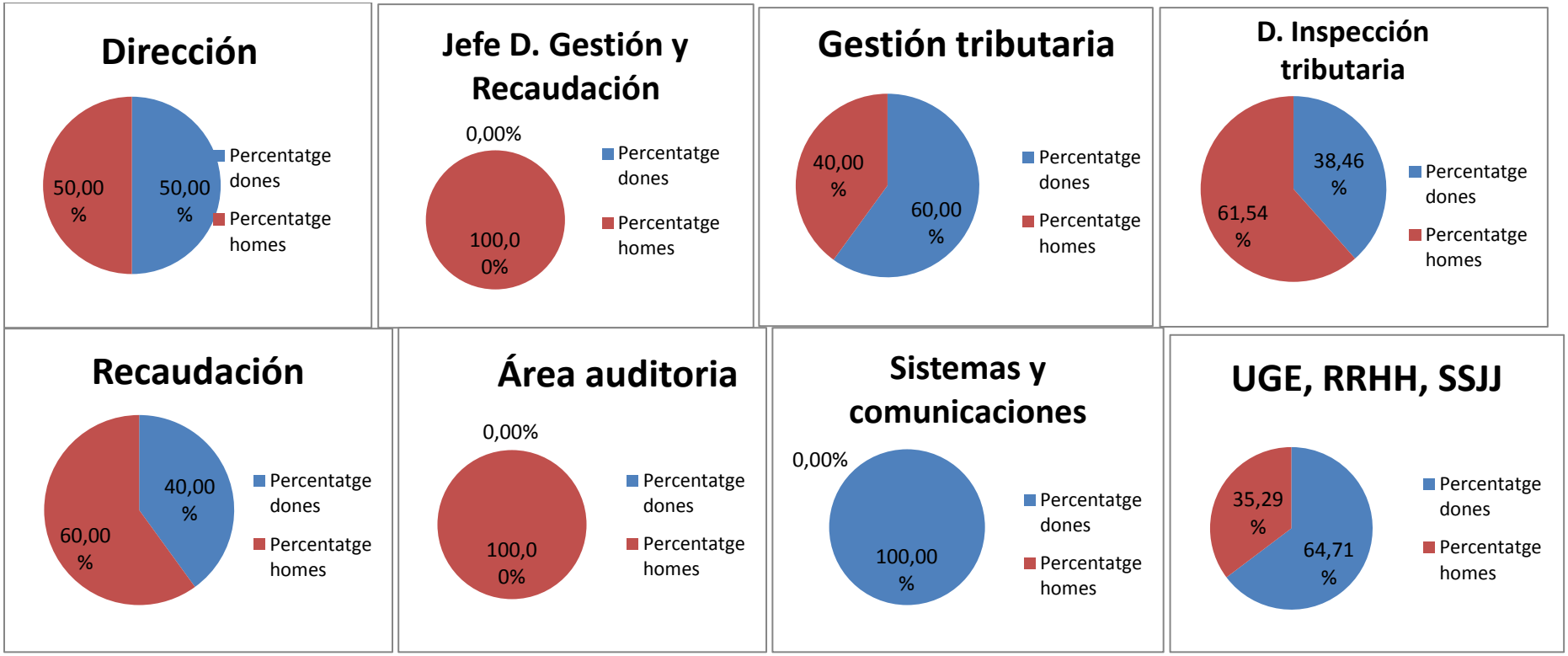

4.3.2 Recursos tècnicos

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental para el desarrollo y mejora del servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo se imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías junto con la simplificación de los procesos.

En el año 2000 entró en funcionamiento en la CAIB, el Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos, más conocido como MARES. Se configuró como un sistema orientado a la gestión económica de la CAIB, que posteriormente se ha adaptado a la gestión tributaria.

La adaptación del sistema MARES al ámbito de la gestión tributaria implica necesariamente la observación de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de tramitación, control y seguimiento integral de todos los expedientes por los diferentes órganos gestores.
- Creación de una base de datos regional fiable y contrastada, dotada de los correspondientes niveles de seguridad y privacidad, para atender los requerimientos de la reserva de los datos tributarios y de la normativa de protección de datos, todo con el fin de la correcta aplicación de los tributos, tanto por los órganos gestores como por el órgano de recaudación.

La base de datos contiene información de diferentes procedencias, de entre otros:

- Información interna procedente de la gestión de los expedientes correspondientes a tributos cedidos, como pueden ser; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, tasas de juego.

- Información interna correspondiente a la tramitación de los expedientes procedentes de tributos propios, como puede ser el canon de saneamiento de aguas.
- Información externa de otras Administraciones (AEAT, Corporaciones Locales, etc).
- Valoración de bienes de diferente naturaleza, ya sean urbanos o rústicos, así como la posible comprobaciones de los valores, como una actividad más en la tramitación de los diferentes expedientes tributarios.
- Gestión y control de la recaudación de los tributos en los periodos voluntario y ejecutivo.
- Integración de la información con el Sistema de Información Contable Descentralizado (en adelante SICODE), con el fin de:
  - Contraer contablemente las liquidaciones tributarias en el subsistema de contabilidad previa.
  - Conseguir la necesaria coherencia entre ambos sistemas.
  - Poder definir el nivel de agrupació de los apuntes contables.
- Obtención de los informes y estadísticas necesarias de todos los apartados anteriores.

El MARES es un sistema flexible que ha permitido su adaptación a las necesidades demandadas por los diferentes usuarios y una gestión integral descentralizada por órganos gestores y que puede ser consultada en cualquier momento por un usuario que disponga del correspondiente perfil.

La aplicación gestiona la información del contribuyente, de entre otra:

- Autoliquidaciones y declaraciones
- Expedientes de comprobación de valor
- Liquidaciones contraídas
- Bajas de liquidaciones
- Estado de las notificaciones
- Notificaciones pendientes
- Expedientes pendientes de finalizar

- Expedientes resueltos

- Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Tramitación de los expedientes de tasación pericial contradictoria

Actualización del sistema de información

En el transcurso del año 2016 se han llevado a cabo las tareas habituales de adaptación a las modificaciones normativas, corrección de erratas y además:

- Modificaciones de los programas de ayuda de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.
- Desarrollo de trámites en administración digital en desempeño de los requerimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Continuación del desarrollo para la integración de SAP-MARES con la web de la ATIB, para notificaciones telemáticas, y con el sistema de porta-firmas electrónicas y custodia de documentos CAIB. Pruebas y puesta en producción de la firma electrónica al circuitos de liquidaciones definitivas (MLPO).
- Estudio de integración del sistema de notificaciones físicas del SAP-MARES con el sistema SICER de intercambio electrónico de información de Correos.
- Mantenimiento de los escenarios SAP-PI, para el intercambio de información entre instituciones (AEAT).
- Continuación del desarrollo para la integración de SAP-MARES con la web de la ATIB, para notificaciones telemáticas, y con el sistema de porta-firmas electrónicas y custodia de documentos CAIB. Puesta en producción de la firma electrónica a los circuitos de liquidaciones de sucesiones y de valoraciones.

Actualizaciones de mantenimento y soporte del programa de ayuda para la elaboración de las declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- A principios de año 2016 se realizó la actualización del programa de ayuda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, adaptándolo a los cambios contemplados a la disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016
- Mantenimiento correctivo del programa de ayuda.
- Apoyo al usuario

Actualizaciones de los programas de ajuda para la elaboración de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- A principios de año 2016 se realizó la modificación de los programas de ayuda del impuesto de sucesiones y donaciones (tanto para la versión Windows como para la de Apple Macintosh), adaptándolos a los cambios contemplados a la disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
- Mantenimiento correctivo de los programas de ayuda.
- Apoyo al usuario.
- Estudio preliminar de análisis de las modificaciones necesarias para incluir la presentación telemática en los programas de ayuda de sucesiones y donaciones (cambios en los programas y a la plataforma WEB para soportarlos). Actualmente los programas de ayuda de este impuesto soportan la elaboración de las declaraciones (650/654/655/653 y 651/653) y también el pago telemático de estas declaraciones, pero no la presentación telemática de los expedientes.

Integración del sistema MARES con el sistema de firma electrónica y custodia de documentos de la CAIB, como pasa previa a la integración en el sistema de notificaciones telemáticas (administración digital)

Durante el año 2016 se ha continuado con el desarrollo para integrar el sistema MARES con las notificaciones telemáticas del portal WEB de la ATIB. Se ha continuado desarrollando el procedimiento de firma electrónica en documentos a notificar y la custodia legal de los mismos dentro del sistema CAIB, en concreto en el circuito de:

- MLPO definitivas.

Estudio de integración del sistema de notificaciones físicas del SAP-MARES con el sistema SICER de intercambio electrónico de información de Correos

Para reducir las tareas del departamento de notificaciones, se ha realizado un estudio de viabilidad de la integración del sistema de notificaciones de SAP-MARES con el intercambio de información automatizada SICER del proveedor, “Correos”.

Revisión y modificación de perfiles de usuarios

Durante el año 2016 se ha seguido el protocolo para autorizar la modificación del perfil de accesos existentes al sistema MARES, adaptando así los perfiles a las necesidades reales de acceso a la información y los procesos del personal de la ATIB, según el que establece el Documento de Seguridad.

Intercambio de información entre instituciones

Intercambio con la AEAT

En el año 2016 se han mantenido las conexiones con la AEAT (CUC y CORECA) para la extracción de los datos para el censo de contribuyentes del sistema MARES.

Censo único compartido

En el año 2016 se ha compartido la información entre ambas Administraciones. Diariamente se produce la descarga de los datos de los contribuyentes en bandejas de entrada. Por parte de la ATIB no se producen altas de contribuyentes.

Información de la Gerencia Regional del Catastro

A lo largo del año 2016 se ha recibido como años anteriores, la información relativa a los diferentes bienes inmuebles situados en las Illes Balears.

Mejoras incorporadas en la web de la ATIB

En el año 2016 se han realizado una serie de mejoras en el web de la ATIB que se indican a continuación y que aparecen más explicadas a partir de la pàgina 76:

- Implantación del servicio de notificaciones electrónicas que permite a cualquier persona físicas o jurídica recibir las notificaciones electrónicas emitidas por la ATIB. Así se pueden emitir las notificaciones en materia de tributos y otros recursos de entidades locales cuya recaudación corresponda a la ATIB, así como las correspondientes a la recaudación de deudas locales y autonómicas respecto a las que se inicie o tramite un procedimiento de apremio por la ATIB. Para poder adherirse a este servicio, se debe disponer de un certificado digital en vigor admitido por la ATIB, que acredite su identidad. Estos certificados son: el DNI electrónico, el certificado expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (Guía para la obtención y uso del certificado electrónico FNMT), el certificado expedido por la Agencia Notarial de Certificación, el certificado expedido por la Autoridad de Certificación de la Abogacía, el certificado expedido por Camerfirma, así como el resto de certificados reconocidos. El procedimiento de adhesión al sistema de notificación electrónica es diferente según se realicen en nombre propio en nombre de terceras personas. La adhesión tendrá vigencia indefinida, si bien se puede solicitar la modificación o revocación de este sistema de notificaciones.
- El nuevo Impuesto sobre Estancias Turisticas en las Illes Balears, aprobado por la Ley Ley 2/2016, de 30 de marzo, ha supuesto el desarrollo en la web de la ATIB de una aplicación telemática para la gestión tributaria del impuesto, así, las declaraciones censales, las altas, bajas y modificaciones y todos los trámites se realizan por medio de la web de la ATIB. El desarrollo de la aplicación se ha referido a:
    - Normativa
    - Manuales informativos y modelos del impuesto
    - Calendario

- Gestión telemática
- Autliquidació e ingresos por anticipado
- Consultas y preguntas frecuentes

- Portal de transparencia, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el que se pretende facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y ofrecer, de una manera sistemática y sencilla, la información relevante sobre la organización de la ATIB y los datos más importantes de su actividad.

Contenido del Portal;

Información institucional, organizativa y de planificación

La Directora de la ATIB

Calidad y cartas ciudadanas

Información económica, presupuestaria y estadística

Informes de actividad

Derecho de acceso a la información pública

Otro información relevante

- Buzón de denuncias. Plataforma para la presentación de denuncias tributarias, para cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento de hechos que supongan el incumplimiento de las obligaciones fiscales respecto de los tributos gestionados por la ATIB.

4.3.3 Presupuesto

Los datos que figuran en este punto se tienen que considerar provisionales puesto que todavía no constan aprobados las cuentas anuales de la ATIB.

La Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears dedica su Capítulo V a los aspectos de patrimonio, recursos económicos y gestión económico- financiera.

La ATIB tiene un presupuesto propio que se integra en los presupuesto generales de la comunidad autónoma. En este sentido y por lo que respecta en primer lugar a los recursos económicos, la ATIB se nutre principalmente del presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

La gestión económica de la ATIB, se fundamenta en los principios de racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia. Además la Agencia debe aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

En cuanto al control de la ATIB, se ha establecido un sistema de control financiero permanente externo por parte de la Intervención General de acuerdo con el plan anual que apruebe el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

El Presupuesto de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio 2016 aprobado por la Ley 12/2015 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el año 2016 se orienta a cumplir los principios de prudencia financiera, de transparencia y de eficiencia en la gestión y la asignación de recursos, en el marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 2016 de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con unos créditos para gastos de los capítulos económicos 1 a 7 por un importe de 9.192.347 euros.

La estimación de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio, detallados en el estado de ingresos, asciende, en cuanto a los capítulos 1 a 7, a 9.192.347 euros.

Estos estados de gastos y de ingresos se tienen que ejecutar, controlar y liquidar de acuerdo con el que establecen el Decreto Legislativo 1/2005 y la normativa complementaria que esté aplicable.

El análisis de la ejecución presupuestaría al ejercicio 2016 es el siguiente:

Dentro de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016 se prevé una asignación a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por importe de 9.067.347,00 euros de gasto corriente y de 90.000,00 euros de gasto de capital.

Del presupuesto total aprobado, se han reconocido derechos por uno por un importe total de 8.803.472,28 € euros y se han ejecutado pagos por un total 8.737.667,64 €.

A fecha 31.12.2016 la recaudación líquida a los capítulos de ingresos se detallan a continuación:

Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	44.368,88
Cap.IV operaciones corrientes	3.510.060,93
Cap.V ingresos patrimoniales	52,34
Cap.VII operaciones de capital	90.000,00
Total	**3.644.482,15**

El 28 de octubre de 2016 el Director General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, por delegación de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB 101/2015) autorizó a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) la apertura de una cuenta bancaria en la entidad CaixaBank S.A., de acuerdo al artículo 11.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La apertura de esta cuenta operativa responde a la necesidad de desvincular los movimientos de ejecución presupuestaria de los movimientos de la cuenta corriente de crédito abierto a CaixaBank S.A., para la financiación de los anticipos de fondos a las entidades locales y del sistema centralizado de gestión derivado del pago de tributos, de ingresos y otros recursos públicos autonómicos

Modificaciones de Crèdito

En cuanto a las modificaciones de crédito, hay que señalar que se tramitaron 11 expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 323.196,04 euros.

Además hay que destacar que durante el ejercicio 2016 se tramitaron tres expedientes de generación de crédito. El primero de ellos, se tramitó para atender la insuficiencia de crédito consignado al capítulo 6 del presupuesto de gastos y los otros dos se llevaron a cabo para hacer frente al gasto derivado de dos expedientes de devolución del coste de aval, los importes de los cuales no estaban previstos al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

oMCRED:2016 5000000546 por importe de 15.000,00 EUR

o MCRED:2016 5000001293 por importe de 15.232,78 EUR

o MCRED:2016 5000001295 por importe de 106.001,78 EUR

Ejercicio 2016

Ejecución del Presupuesto

Gastos

Gastos		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
Cap.I Gastos de personal	5.933.491,86	5.567.013,99
Cap.II Gastos corrientes de bienes y servicios	2.786.403,16	2.677.324,60
Cap.III Gastos financieros	348.820,00	348.780,05
Cap.VI Inversiones reales	285.380,00	210.353,64
Total	**9.354.095,02**	**9.268.758,87**

Ingresos

Ingresos		
	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos
Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	55.513,46	44.368,88
Cap.IV operacione corrientes	9.203.581,56	9.203.581,56
Cap.V ingresos patrimoniales	5.000,00	52,34
Cap.VII operaciones de capital	90.000,00	90.000,00
Total	**9.354.095,02**	**9.338.002,78**

Contratación Administrativa

En materia de contratación administrativa, se han firmado 17 contratos mayores, por importe de 1.027.706,60 € referidos a;

- Prórroga del contrato de servicio mantenimiento edificios para el año 2017;
- Prórroga del contrato de servicio almacenamiento y distribución cartones de bingo para el año 2017
- Contrato de suministro cartones juego bingo para el año 2017
- Contrato de servicio para la mejora y perfeccionamiento sistema informático para el año 2017
- Contrato derivado de servicio vigilancia edificios Mallorca para el año 2017
- Prórroga del contrato derivado de servicio vigilancia edificios Menorca para el año 2017
- Contrato derivado del servicio de vigilancia de edificios Ibiza para el año 2017
- Contrato derivado de servicio limpieza edificios Mallorca para el año 2017
- Contrato derivado de servicio limpieza edificios Menorca para el año 2017
- Contrato derivado de servicio limpieza edificios Ibiza para el año 2017
- Contrato de suministro energía eléctrica (2016)
- Contrate de suministro energía elèctrica para 2017
- Contrato derivado servicios postals (2016)
- Contrato de suministro de un vehículo para la ATIB mediante sistema renting
- Contrato suministro impresos tributarios para el 2016
- Contrato suministro impresos tributarios para el 2017
- Contrato de servicio de pago mediante tarjeta bancaria de tributos y otros recursos públicos autonómicos y otras administraciones públicas, cuya recaudación corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Hay que destacar, que en buena parte del contratos mayores, la ATIB está adherida a diversos contrates marco tramitados por la Central de contratación en materias como servicios de telefonía, vigilancia y limpieza, suministro energía eléctrica y servicios postals y ha formalizado los correspondientes contratos derivados.

4.4 Relaciones institucionales

La ATIB gestiona una serie de tributos que suponen una importante fuente de ingresos para la Comunidad Autónoma y para los ayuntamientos. Los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades, ya sean administraciones, organismos públicos y agentes sociales facilitan las relaciones y mejoran en eficacia en cuanto al correcto funcionamiento de la gestión.

Relaciones con las administraciones locales

La ATIB ofrece en los ayuntamientos los servicios de gestión y recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de forma que estos ven mejorada la calidad de su gestión con una mayor eficiencia y calidad, al aprovechar las infraestructuras y posibilidades técnicas de la ATIB.
A todos los efectos la ATIB tiene encomendada la recaudación y la colaboración en la gestión de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas de agua, basuras y alcantarillado
- Tasa sobre el tratamiento de residuos sólidos urbanos
- Recaudación en periodo ejecutivo otros tributos y otros ingresos de derecho público
- Colaboración en determinadas actuaciones de gestión catastral
- Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

Relaciones con entidades autonómicos

La ATIB tiene convenios formalizados con determinados entes públicos autonómicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la gestión recaudadora en periodo voluntario y ejecutivo. Los organismos son los siguientes:

- Puertos de les Illes Balears
- Servicio de salud de les Illes Balears (ib-salut)
- Fondo de garantía agrària y pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)

Relaciones con otras entidades

La ATIB tiene convenios formalitzados con las entidades siguientes:

- Consell Insular de Formentera
- Mancomunidad del Pla de Mallorca

Relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears es parte interesada en los tributos estatales de los cuales tiene cedido una parte de la recaudación derivada de la deuda tributaria según la Ley 22/2009. Estos tributos son gestionados por la AEAT. La colaboración entre ambas administraciones se ve facilitada a través de órganos centrales como el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, y a nivel territorial, como el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

El Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria ha realizado reuniones trimestrales, tratándose los asuntos siguientes:

- Evaluación de los resultados de la gestión de los tributos

- Se trata de dar a conocer y evaluar los resultados conseguidos en relación a los diferentes ratios de medición.

- Pla de control

- Intercambio de información. Actuaciones coordinadas. Grupo de trabajo de lucha contra el fraude fiscal, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones

- Coordinación técnica y normativa

- La Comisión Técnica de Relación en materia de IVA e Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, propone al Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria la aprobación de los dictámenes, elaborados por ambas administraciones, sobre tributación en caso de conflictos en los mencionados impuestos, evitando la doble tributación en la transmisión de inmuebles.

- Campaña de Renta y Patrimonio

Se trata de la organización y colaboración de la ATIB en la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Siguiendo el formato de la campaña otros años, en 2016 la ATIB colaboró prestando el servicio a personas empadronadas en los 35 municipios siguientes: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa. La prestación del servicio se realizó desde puestos ubicados a 16 municipios.

- Procedimientos gestores

Se trata, fundamentalmente, de la colaboración en la gestión recaudatoria .

- Intercambio de información

Se trata sobre la situación y cumplimiento de los convenios de finalidad no tributaria, intercambios periódicos de información, calendario, control de los accesos a las bases de datos etc.

Delegaciones de competencias, encomendadas de gestión y convenios de colaboración

Delegaciones de competencias

Durante el ejercicio 2016, no se ha aceptado niguna delegación de nuevas competencias.

Encomiendas de gestión

Ayuntamiento	Fecha de firma	Objeto de la encomienda
Ayuntamiento de Alaró	9 de febrero de 2016	Gestión tributaria del Impost sobre Vehiculos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Deià	8 de junio de 2016	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Lloret de Vistalegre	9 de agosto de 2016	Gestión tributaria del Impost sobre Vehiculos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Esporles	22 de septiembre de 2016	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Búger	28 de septiembre de 2016	Gestión tributaria de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, tratamiento, transferencia, transporte e incineración, entrada y salida de vehículos, alcantarillado, cementerio y ocupación vía pública
Ayuntamiento de Sa Pobla	18 de octubre de 2016	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Bunyola	7 de noviembre de 2016	Gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
Ayuntamiento de Lloseta	28 de noviembre de 2016	Gestión tributaria de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos y de la tasa para entradas entradas de vehiculos a través de aceras –vados- y reservas de espacios en la vía pública.

Convenios de colaboración con otras entidades locales

Durante el ejercicio 2016, no se ha firmado ningún convenio de colaboración con entidades locales.

Otros convenios

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la "Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (ASEFIGET)" relativo al pago y a la presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en nombre y representación de terceras personas, de fecha 28 de junio de 2016.

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la "Agrupación de Asesorías de Empresas (ADADE)" relativo al pago y a la presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en nombre y representación de terceras personas, de fecha 21 de junio de 2016

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y "ASESORLEX Asociación Profesional de Asesorías de PYMES" relativo al pago y a la presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en nombre y representación de terceras personas, de fecha 5 de julio de 2016.

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la "Asociación Española de Sociedades de Externalización de Procesos y Servicios para Entidades Financieras y Corporaciones AEPROSER" relativo al pago y a la presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en nombre y representación de terceras personas, de fecha 27 de julio de 2016.

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la "Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos y Profesionales (ANTAP)" relativo al pago y a la presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en nombre y representación de terceras personas, de fecha 21 de noviembre de 2016.

- Adenda al Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,

para continuar en las funciones de apoyo de los servicios comunes en materia de función pública de la Consejería de Innovación, Interior y Justicia, de fecha 21 de septiembre de 2016

5. Actuaciones y actividades realizadas.
Resumen de las actuaciones más importantes del Programa anual de actuación de 2016

Línea estratégica 1. Lucha contra el frau fiscal

La prevención y lucha contra el fraude fiscal se tiene que destacar como el primero y más importante objetivo de las Administraciones tributarias.
En cuanto a la organización, la lucha contra el fraude fiscal se puede lleva a cabo con actuaciones de tipo intensivo por los órganos de la inspección tributaria y por actuaciones de tipo extensivo llevadas a cabo por los órganos de gestión tributaria.
A todos los efectos las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Inspección son actuaciones intensivas y de más complejidad.
Las actuaciones de carácter extensivo suelen afectar a un conjunto más amplio de obligados tributarios y un número más elevado de expedientes.

Por el que afecta a las actuaciones de la Inspección Tributaria hay que destacar la existencia, en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria", de un Grupo de Lucha contra el Fraude Fiscal que está integrado por representantes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la ATIB.

La función de este Grupo es analizar de manera conjunta, y con las herramientas de que dispone cada una de las Administraciones, las actuaciones a realizar para luchar contra las bolsas de fraude fiscal. Una otro de las funciones de este grupo es potenciar y enfatizar los cruces de información vía diligencias de colaboración, entre ambas Administraciones, dado el alto grado de resultados positivos de estas actuaciones.

El año 2016 constan remitidas por parte de la inspección de la ATIB a la AEAT un total de 5 diligencias de colaboración, de las que 4 se remitieron a la Delegación de las Illes Balears y 1 se remitió a la Delegación de Barcelona. No consta que se haya recibido ninguna procedente de la AEAT.

Por otro lado es destacable que por parte de las unidades de gestión tributaria de la ATIB se han remitido a la AEAT un total de 65 oficios que contienen 177 expedientes que corresponden a operaciones de préstamo.

Actuaciones de comprobación

Se han desarrollado actuaciones en las siguientes áreas y servicios: Liquidaciones (Servicios del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Mallorca , Ibiza y Menorca), Prevaloraciones (área de Gestión, Eivissa y Menorca), Valoraciones y Notificaciones (Mallorca, Eivissa y Menorca).

Los datos correspondientes a las Actas de Inspección en 2016 son las siguientes:

Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2016								
	De conformidad		**De disconformidad**		**Con acuerdo**		**Total de actas**	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	29	262	0	0			29	262
I. Sucesiones	23	102	11	1.411			34	1.513
I. T. P. y A.J.D.	270	2.461	118	4.042			388	6.503
Tasas juego	0	0	0	0			0	0,0
Canon Saneam.	33	119	0	0			33	119
Totales	**355**	**2.944**	**129**	**5.453**	**-**	**-**	**384**	**8.397**

Los datos referentes a Actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas per la AEAT son las seguientes:

Actas liquidadas por la ATIB- Año 2016								
	De conformidad		**De disconformidad**		**Con acuerdo**		**Total de actas**	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	0	0	2	517	0	0	2	517
Totales	0	0	2	517	0	0	0	517

Les datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

Expedientes sancionadores instruidos- Año 2016		
	Número	Miles de €
I. Patrimonio-AEAT	1	123
I. Patrimonio-ATIB	20	96
I. Sucesiones	24	63
I. T. P. y A.J.D.	284	910
Tasas juego	0	0
Canon Saneam.		
Totales	329	1.192

Los datos correspondientes a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) respecto a liquidaciones del Imposto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, son los siguientes:

Liquidaciones Complementarias. Vehiculos					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales	CV vehiculos usados			**561**	**128**
Delegación Insular de Menorca	CV vehiculos usados			**41**	**8**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehiculos usados			**2**	**0**
Totales				**604**	**136**

Liquidaciones Complementariass- Otros					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales	Otras Trans y AJD			**3.104**	**8.300**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans y AJD			**392**	**1.142**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans y AJD			**341**	**1.515**
Totales				**3.837**	**10.569**

Los datos correspondientes a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) respecto a liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son los sIguientes:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

Liquidaciones Complementarias		
Oficinas	Número	Miles €
Servicios Centrales	1.081	**7.395**
Delegación Insular de Menorca	76	**349**
Delegación Insular de Eivissa	91	**1.888**
Totales	**1.248**	**9.632**

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

Expedientes con Liquidaciones (valor declarados y complementarias) MSUD		
Oficinas	Número	Miles €
Servicios Centrales	0	**0**
Delegación Insular de Menorca	0	**0**
Delegación Insular de Eivissa	0	**0**
Totales	**0**	**0**

Los datos sobre las actuaciones referidas a comprobaciones de valor son los siguientes:

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes a 31-12-2015	Entrados en 2016	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2016
Unidades Facultativas	5.572	8.705	6.371	7.906
Unidades Inspectoras	1	3	2	2
TOTAL	**5.573**	**8.708**	**6.373**	**7.908**

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobados en miles de €	Incremento
Bienes Urbanos	7.677	1.002.761.024	1.496.743.119	493.982.095
Bienes Rústicos	1.455	170.368.109	224.810.528	54.442.419
Otros bienes y derechos	0	0	0	0
Unidades facultativas e inspectoras	2	1.610	1.610	0
TOTAL	**9.134**	**1.173.130.743**	**1.721.555.257**	**548.424.514**

- Colaboración con otras Administraciones para la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos

Colaboración con la Administración tributaria estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

Antecedentes

Un año más, en 2016 la ATIB ha colaborado con la AEAT en la campaña de ayuda en la colaboración de la declaración del I.R.P.F. conocida como "renta ágil" . La colaboración se ha realizado en los municipios de la parte foránea de Mallorca y, en municipios distintos al de Maó y Eivissa en las islas (Menorca y Eivissa) además de Formentera.

Fruto de esta iniciativa han pasado por el denominado Servicio Renta Ágil más de 615.000 personas y se han superado las 720.000 declaraciones.

Características de la campaña de IRPF 2016

En el ejercicio 2016 se prestó el servicio toda vez que existieron dotaciones presupuestarias para la prestación del servicio.

A principio de 2016 se iniciaron las labores tendentes a la prestación efectiva del servicio durante los meses de mayo y junio.

Servicios que comprende el Servicio Renta Ágil:

- Servicio de cita previa: este permite concertar lugar, día y hora donde el contribuyente quiere ser atendido. Este servicio habitualmente se presta de forma telefónica y a través de Internet.

- Servicio de cumplimentación de declaraciones en los diferentes puntos de asistencia

- Servicio de confirmación de borradores

- Servicio de rellenado de declaraciones y confirmación de borradores a domicilio para aquellos contribuyentes discapacitados con problemas de movilidad.

- Servicio de remisión y presentación de declaraciones por vía telemática en la oficina virtual de la AEAT.

El año 2016, se siguió con el mismo diseño de las últimas campañas. Un nuevo diseño iniciado en 2012 en que los servicios se prestan en la "parte foránea" de Mallorca.

Con este diseño la ATIB ofrece este servicio a los residentes de 35 municipios, mediante la habilitación de 16 puntos de asistencia en los municipios más relevantes, manteniendo también, el servicio de asistencia a domicilio para aquellas personas discapacitadas con movilidad reducida.

La ATIB prestó el servicio a los residentes de los municipios que se indican a continuación: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

La reducción presupuestaria iniciada en 2012 imposibilitó llevar adelante un proyecto más ambicioso.

Teléfono de cita previa

El año 2016, se continuó con la utilización de la plataforma telefónica propia de la ATIB.

Horario de atención al público

Inicio prestación del servicio: 11 de mayo

Final prestación del servicio: 30 de junio

Laborables de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Los viernes de 8 a 15 horas.

Ubicación de los punto de asistencia

El servicio se prestó desde oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca de la ATIB y desde los locales de los Ayuntamientos que han colaborado. Los municipios donde se ubicaron puntos de asistencia fueron:
Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Capdepera, Ciutadella, Felanitx, Formentera, Pollença, Porreres, Santa Margalida, Santanyí, Ses Salines, Sineu, Sóller y Valldemossa.

Diseño de indicadores de calidad

Dentro del proyecte Renta Ágil se fijaron para esta campaña una serie de indicadores tendentes a valorar el servicio. Los indicadores que se establecieron fueron los siguientes:

- Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio
- Número de citas concertadas
- Número de declaraciones realizadas

Encuesta de satisfacción de los usuarios

Opinión sobre el servicio recibido (encuesta realizada a 405 personas)

Opinión	Porcentaje
Mala	0,74
Regular	2,47
Buena	31,11
Muy buena	65,43
N.s./n.c.	0,25
Total	100,00

Valoración del servicio

Opinión	Porcentaje
Mala	1
Regular	2,25
Buena	36
Muy buena	60,75
N.s./n.c.	0,00
Total	100,00

Valoración del servicio en comparación al año anterior

Opinión	Porcentaje
Mala	2,99
Regular	75,66
Buena	11,22
Muy buena	1,50
N.s./n.c.	8,73
Total	100,00

Número de citas concertadas

Medio	Total	Porcentaje
Web	939	15,12
Call center	5.272	84,88
Total	4.919	100,00

Número de declaraciones realizadas

Localidad	Número	Porcentaje
Alaró	255	3,19
Alcúdia	660	8,25
Algaida	497	6,21
Andratx	569	7,11
Capdepera	771	9,64
Felanitx	788	9,85
Pollença	554	6,92
Porreres	181	2,26
Santa Margalida	185	2,31
Santanyi	390	4,87
Ses Salines	133	1,66
Sineu	288	3,60
Sóller	522	6,52
Valldemossa	179	2,24
Ciutadella	948	11,85
Formentera	1.081	13,51
Total	8.001	100

Resultados

	R. Ágil 2016	R. Ágil 2015	R. Ágil 2014	R. Ágil 2013	R. Ágil 2012
Municipios	16	16	16	16	16
Locales	16	16	16	16	16
Puestos					40
Personal	36	36	36	30	46
Declaraciones realizadas	6.653[2]	6782	6.726	5.177	6.287
Declaraciones grabadas en PDF	-	208	180	235	252
Declaraciones grabadas telematicamente	-	6.334	5530	4738	5015
Borradores confirmados	73	53	261	241	616
Borradores rectificados y confirmados					
Borradores rectificados					

- Administració electrònica

[2]Las declaraciones tramitadas se desglosan en; 3.032 por medio de la aplicación “renta-web” y otras 3.621 por medio de la aplicación PADRE-CCAA

La administración electrónica es una nueva forma de gestión pública que se encuentra basada en el uso interactivo de las TIC, mediante la utilización de internet con el objetivo de una mejora de la prestación de servicios a los ciudadanos y empresas, y de los procesos internos de las diversas organizaciones públicas.

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental por el desarrollo de los servicios públicos.

La inversión de la administración pública en tecnología va encaminada a la implantación de nuevos sistemas que agilicen los trámites a los ciudadanos y empresas con el consecuente ahorro de costes y optimización de los tiempos. En definitiva se persigue una reducción de los costes indirectos.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz con un compromiso claro de responsabilidad en la contribución de una sociedad de la información en definitiva el que se pretende se mejorar la calidad y la eficiencia del servicio que presta.

Implantación y mejora del servicio de notificaciones electrónicas. Este sistema permite a cualquier persona física o jurídica recibir por vía telemática las notificaciones emitidas por la ATIB. En concreto, por esta vía, se pueden recibir las notificaciones en materia de tributos y otros recursos de las entidades locales, cuya gestión recaudatoria corresponda a la ATIB, así como las correspondientes a la recaudación de deudas (locales y autonómicas) respecto de las cuales se inicie o tramite un procedimiento de apremio por parte de la ATIB.
Existe un procedimiento de adhesión al sistema que requiere disponer de un certificado digital, siendo diferente según se trate de notificaciones personales o en nombre de terceras personas.

- El año 2016 se ha realizado un esfuerzo impoertante en la creación del total que supone la gestión tributaria telemática del Impuesto sobre Estancias Turísticas;

  - Normativa
  - Manuales informativos y modelos del Impuesto

- Calendario de aplicación
- Gestión telemática
- Autoliquidaciones ingreso a cuenta
- Consultas y preguntas frecuentes

Respecto a las actuaciones que se han llevado a cabo en 2016 por el que respeta a la administración electrónica aplicada al servicios tributarios, hay que destacar;

- Se ha avanzado en el portal de la ATIB para concentrar determinados trámites en dicho suyo que requieren un entorno seguro.
- Se han actualizado los valores de los bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a los efectos de que se permita determinar mediante el portal el valor real de los mismos a los efectos de determinar la base imponible del ITP-AJD e ISD.
- Destaca por su volumen la gestión, a través del portal web, de las consultas y sugerencias, así se han tramitado más de 13.500 solicitudes con un plazo mediano de unos 3 días.

Por medio del acceso en la Carpeta fiscal (aplicación que requiere tener certificado digital) se ha avanzado en el acceso a la información sobre la situación tributaria del contribuyente. Se ha mejorado la información facilitada y las gestiones que se pueden realizar, y queda pendiente de desarrollo la obtención del certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el módulo de presentación de documentación.

DATOS VISITAS PORTAL TRIBUTARIO (2016 / 2015)		
Visitas Totales*	**14.660.175**	**12.197.444**
Número de visitas más usuales		
Carpeta Fiscal	657.007	658.895
Cita Previa	214.110	147.230
Valoración Inmuebles	431.566	391.531
Valoración amarres	10.013	8.896
Valoración Veh. (620)	598.028	480.552
Dudas y criterios	97.075	73.240

***Los datos de "visitas totales"se refieren a trámites y aplicaciones del portal**

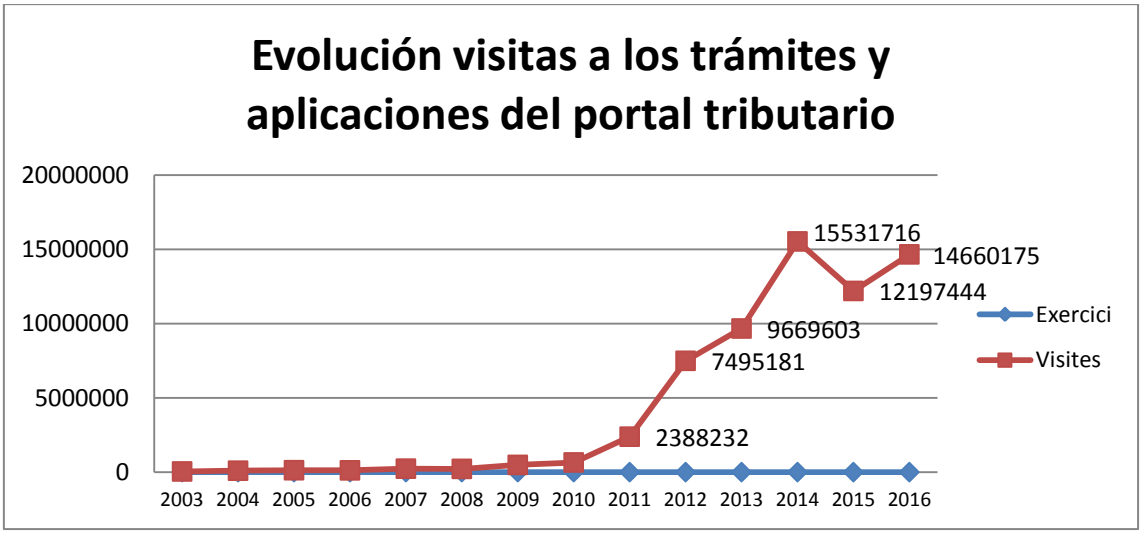

Número de pagos por modelo									
Modelo	2016	2015	2014	2013	2012	2016/2015	2015/2014	2014/2013	2013/2012
043	151	86	45	90	51	75,58%	91,11%	-50,00%	76,47%
044	9	8	8	7	8	12,50%	0,00%	14,29%	-12,50%
046	98209	255.788	286.040	264.994	252.956	-61,61%	-10,58%	7,94%	4,76%
048	3385	3.291	2.838	477	205	2,86%	15,96%	494,97%	132,68%
600	43053	37.946	31.800	28.932	31.121	13,46%	19,33%	9,91%	-7,03%
620	30132	24.243	19.209	13.372	11.313	24,29%	26,21%	43,65%	18,20%
650	2261	2.467	1.892	1.312	452	-8,35%	30,39%	44,21%	190,27%
651	307	280	464	116	58	9,64%	-39,66%	300,00%	100,00%
656	1008	935	864	783	820	7,81%	8,22%	10,34%	-4,51%
666	30	16	14	48	81	87,50%	14,29%	-70,83%	-40,74%
700	290					sin ref.			
702	2266					sin ref.			

- Servicio de asistencia a los ciudadanos

- Implantación territorial

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016), por el que respecto a los servicios territoriales mantiene la misma estructura que la derogada Orden del el 11 de noviembre de 2011 que posibilita la implantación de Delegaciones territoriales en Mallorca. Esta posibilidad no se ha hecho efectiva.

- Difusión novedades normativas

El área Jurídica, incardinada en el Departamento económico y administrativo, es la encargada de la difusión de las novedades normativas y / o doctrinales.

Como continuación de los Programas de actuaciones otros años, se ha comunicado regularmente a los diferentes Servicios de la ATIB las novedades normativas y doctrinales en materia fiscal, así como los proyectos normativos en tramitación.

Las principales novedades normativas se incorporan en la web de la ATIB en el apartado de novedades, además, se incorporan también al apartado de normativa de tributos locales o autonómicos según corresponda.

Los diferentes servicios cuentan con manuales especializados en materia tributaria y códigos fiscales (ediciones Francis Lefebvre, CISS etc.) , así como herramientas informáticas a la propia intranet cómo es el Westlaw-encuentra de Aranzadi.

El importante destacar la existencia del Decreto legislativo 1/2014 por el cual se aprueba el Texto refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos. Tanto la versión actualizada de este texto refundido, como las diferentes versiones aprobadas, se puede consultar a la aplicación “Westlaw Encuentra” existente a la Intranet de la CAIB.

Finalmente, hay que destacar los cambios en materia de tributos cedidos propuestos e incorporados en la disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2016 (BOIB núm. 189 Ext. de 30 de diciembre)

Línea estratégica 3. Colaboración, cooperación y assistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales, Organismos Autónomos

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece al artículo 3.1 que entre otros principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas destacan la lealtad, la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Adminstraciones.

Por otro lado, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidads Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Respecto a la colaboración social y cooperación, la ATIB ha continuado apoyando y en todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público a las entidades locales de las Illes Balears de tal manera que estas puedan dar un servicio más eficaz a los ciudadanos.
Existe una especial colaboración en las entidades locales en materia de la gestión recaudatoria tan vía voluntaria como ejecutiva así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendido el que dispone en la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, por medio de las sesiones de carácter trimestral del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se ha hecho un seguimiento de los intercambios de información, planificando de una manera coordinada las actuaciones a desarrollar. Así pues, se ha impulsado el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.

Como cada año se hace un seguimiento de la utilización, por parte de los actuarios de las diferentes Administraciones tributarias, de las Diligencias de colaboración (art. 167

del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

El año 2016 constan remitidas por parte de la inspección de la ATIB a la AEAT un total de 5 diligencias. No consta que se haya recibido ningún proveniente de la AEAT.
Por otro lado es destacable que por parte de las unidades de gestión tributaria de la ATIB se han remitido un total de 65 oficios que contienen 177 expedientes que corresponden a operaciones de préstamo.

En el ámbito de la recaudación el resumen de los tipos de expedientes tramitados es el siguiente;

Tipos expediente	entrados	Resueltos
Recursos de reposición	214	201
Suspensión	36	36
Devolución de ingresos indebidos	80	73
Devolución coste garantía		7
Aplazamientos/ fraccionamientos	885	862
Tercería de dominio	14	13

Mejora de la coordinación con los órganos gestores de las consellerias, corporaciones locales y con la Administración Estatal

Datos estadísticos de la recaudación
En cuanto a la recaudación ejecutiva en Baleares de los derechos económicos de la administración autonómica, las deudas apremiadas en número, 5.255 liquidaciones, es inferior un 8% respecto de la media del intervalo 2011-2015, y también un 19% el importe 20.199.531,83 € respecto de la media del mismo periodo.

Las actuaciones con resultado de ingreso 4.568 liquidaciones y 10.231.929,56€ ha aumentado en número el 15% y el 18% en el importe respectivamente respecto del quinquenio anterior

La finalización de expedientes reflejados como fechas de no cobro: anulaciones, fallido y otros motivos 2.529 liquidaciones y 12.363.627,24 € supone un aumento del 46% en número y del 8% en el importe respecto de la media. No se incluyen en este grupo las liquidaciones que se encuentran en situación de procedimiento concursal, son 841 liquidaciones con importe total de 12.101.107,72 euros que si bien el número es similar, el importe se mayor .

Las cifras más relevantes son las siguientes:

Ejercicios	2016		2015	
	número	importe	número	importe
Pendiente inicial	11.522	53.519.582	11.649	48.714.419
Apremiados	5.255	20.199.531	6.479	23.377.504
Datas por ingreso	4.568	10.231.929	4.614	9.154.911
Datas por no ingreso	2.529	12.363.627	1.996	9.441.699
Concursales	841	12.101.107	857	11.257.312
Pendientes final	9.700	49.012.528	11.518	53.495.314
Media apr. 5 años	5.726	24.857.000	5.273	23.170.000
Media cobro 5 años	3.980	8.680.000	3.540	8.680.000
Media no cobro 5 a.	1.733	11.419.000	1.547	10.747.000

Por lo que respecta a la recaudación en periodo voluntario de los tributos locales de cobro periódico por recibo, padrones de IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, arbitrios, servicio de agua y alcantarillado y basuras de la Mancomunidad Pla de Mallorca, de los ayuntamientos y del Consell Insular de Formentera que tienen delegada esta competencia en la Comunidad autónoma, la recaudación, en términos absolutos y relativos ha variado respecto del año anterior de la forma siguiente:

<u>Recaudación voluntaria tributos locales –recibos padrón-</u>

Pueblos Palma total

2016	232.159.310,56	152.080.055,38	384.239.365,94
2015	232.458.606,05	148.393.858,12	380.852.464,17
Variación abs.	-299.295,49	+3.686.197,26	+3.386.901,77
Variació rel.	- 0,13%	+2,48%	+0,89%

Por el que hace la recaudación de expedientes sancionadores en materia de tránsito el resultado de 2016 ha variado respecto del 2015 de la forma siguiente:

Recaudación ejecutiva multas

	Pueblos	Palma	total
2016	2.884.324,17	6.364.233,35	9.248.557,52
2015	2.395.201,74	5.660.079,80	8.055.281,54
Variación abs.	+489.122,43	+704.153,55	+1.193.275,98
Variación rel.	+ 20,42%	+12,44%	+14,81%

En cuanto las liquidaciones de ingreso directo por altas de IBI, de IAE, de basuras ,TIRSU –Tasa de Incineración Residuos Sólidos Urbanos- y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos Urbanos (IIVTNU o plusvalías) en el caso de pueblos y de TIRSU y IIVTNU en Palma han experimentado las siguientes variaciones respecto del ejercicio anterior:

Recaudación voluntaria de liquidaciones

	Pueblos	Palma	total
2016	17.506.318,41	2.153.626,06	19.659.944,47
2015	14.498.708,05	2.500.060,66	16.998.768,71
Incremento abs.	+3.007.610,35	-346.434,60	+2.661.175,76
Incremento rel.	+20,74%	-13,86%	+15,66%

Recaudación ejecutiva de tributos (sin multas ni intereses demora)

	Pueblos	Palma	total
2016	37.466.140,27	23.899.699,81	61.365.840,08
2015	34.636.825,18	24.521.744,90	59.158.570,08
Incremento abs.	+2.829.315,09	-622.045,09	+2.207.270,00
Incremento rel.	+8,17%	-2.54%	+3,73%

Devoluciones de Ingresos Indebidos

En el ejercicio 2016 se han devuelto a los contribuyentes de los ayuntamientos de Alcúdia, Algaida, Campos, Felanitx, Llucmajor, Manacor, Marratxí, Pollença, Santanyí y Consell Insular de Formentera y entes públicos autonómicos Puertos Illes Balears, Ibsalut y Fogaiba que han delegado en la ATIB la entrega efectiva de la devolución de ingresos indebidos, la evolución ha sido:

	núm.	importe €
2016	907	546.608,29
2015	764	891.418,02
Var. abs.	+143	-344.809,73
Var. rel.	+18,72%	- 38,68%

Convenios para a la recaudación y de colaboración en la gestió tributaria entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otras Administraciones Públicas

Un total de 55 Administraciones Públicas tienen suscritos convenios con la ATIB:
Son 52 entidades locales las que tienen convenio para la recaudación en voluntaria y en vía ejecutiva: 50 Ayuntamientos, la Mancomunidad Pla de Mallorca y el Consell Insular de Formentera, con el sistema de anticipar mensualmente la recaudación voluntaria del ejercicio en curso, lo cual da cierta liquidez a estas Entidades.
Tres entes públicos autonómicos tienen convenio para la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público: Puertos de las Illes Balears, Servicio de Salud Illes Balears y Fundo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA).

A lo largo del ejercicio 2016 se han firmado los 9 convenios siguientes:

1. Convenio de colaboración en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Alaró y Lloret.

2. Convenio de colaboración para la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráficoo y seguridad vial, con pda: Deià, Esporles, Inca, Sa Pobla

3. Convenio de colaboración en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Bunyola

4. Convenio de colaboración en materia de gestión tributaria de la Tasa de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos y de la tasa por las entradas de vehículos a través de aceras – Vados- y reservas de espacio a la vía pública Búger y Lloseta

De tal manera que el total de convenios es de 302, con el detalle siguiente:

- 55 de recaudación
- 44 de gestión tributaria del IBI
- 44 de tareas relacionadas con la gestión catastral del IBI
- 26 de tareas relacionadas con la gestión tributaria el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana
- 46 de tareas relacionadas con la gestión tributaria de tasas, de basuras y alcantarillado,
- 32 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 2 de tareas en general de tributos municipales: el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de tasas, de basuras y alcantarillado, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 5 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas
- 44 de gestión de expedientes sancionadores en materia de tránsito y seguridad vial, de los cuales 18 son con PDA
- 1 de gestión recaudadora de cuotas de urbanización y
- 2 de consulta de datos de padrón municipal de habitantes para el desarrollo de la gestión y recaudación de los recursos que han sido delegados
- 1 de notificación de requerimientos y de identificación de responsables de infracciones por vía telemática (AEVAB y Aj.Llucmajor)

Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria àgil, eficaz y de calidad

La ATIB actúa según los principios rectores en la aplicación de los tributos expresados a la Ley de creación; legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad, con pleno respeto a los derechos y las garantías de los ciudadanos.

Reestructuración organizativa de los servicios

La estructura actual de los servicios responde al que dispone la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016). Dicha Orden entró en vigor el 30 de diciembre de 2016, derogando la del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011.

Esta Orden supone una nueva estructura organizativa en los Servicios Centrales puesto que desaparece el Departamento Tributario del que dependían las Áreas de gestión tributaria, recaudación tributaria e inspección tributaria, y en sustitución se crea el Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria del que dependen las dos primeras Áreas antes indicadas. Por otro lado se crea el Departamento de Inspección Tributaria del que dependen las Áreas de inspección y la de Selección e Investigación del Fraude Fiscal. Al frente del Departamento de Gestión y Recaudación tributaria se encuentra el Administrador Tributario. Al frente del Departamento de Inspección Tributaria hay una Jefe de Departamento que ha tomado posesión una vez iniciado en 2017.

Respecto a los puestos de trabajo hay que destacar;

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009**, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. (BOIB núm. 107 Ext. 24/7/2009).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009,** por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 165, de 12 de noviembre de 2009)

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 26 de abril de 2010**, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 71, de 11 de mayo de 2010)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 4 de junio de 2012,** por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 85, de 14 de junio de 2012)
- **Acuerdo del Consejo General del ATIB de 12 de diciembre de 2012,** mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo al personal funcionario y laboral del ATIB, relativo a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.
- **Acuerdo del Consejo General del ATIB de 27 de marzo de 2013**, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario.(BOIB núm 49 de 11 de abril de 2013)
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014**, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB núm. 90 de 3 de julio de 2014)
- **Acuerdo del Consejo General del ATIB de 7 de mayo de 2015**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio de 2015)
- **Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015**, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB núm. 186, de 24 de diciembre de 2015)

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 21 de abril de 2016**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 64, de 21 de mayo de 2016)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 87, de 9 de julio de 2016)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la dotación extraordinaria correspondiente (BOIB núm. 2, de 5 de enero de 2017)

Plan de Inspección

En el año 2016 se han realizado las actuaciones según el Plan de Inspección, aprobado según lo que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 170 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio. Este Plan comprende las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando las actuaciones sobre sectores, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias etc..

Este Plan, al igual que los Planes Parciales de gestión y recaudación tributarias tiene carácter reservado, no puede ser objeto de publicidad o de comunicación.

Formación del Personal

La especialización del personal con el fin de conseguir una mejora de la profesionalidad en las actuaciones es una de las prioridades de la ATIB.

A todos los efectos, las acciones formativas se canalizan por medio de la Escuela Balear de Administración Pública, atendido el convenio de colaboración firmado.

En otras ocasiones cuando la formación requiere un punto de vista más técnico se imparten preferentemente por personal de la Dirección General de Tributos.

El año 2016 se han impartido los siguientes cursos:

Materia: El procedimiento de comprobación de valores. Teoría y práctica . La instrucción de valoración. Medios de comprobación.
Tipo: presencial
Lugar de realización: Mallorca – Palau Reial
Horas: 15 horas
Plazas: 20

Materia: El procedimiento de comprobación de valores. Teoría y práctica . La instrucción de valoración. Medios de comprobación.
Tipo: presencial
Lugar de realización: ATIB -Menorca
Horas: 15 horas
Plazas: 10

Materia: El procedimiento de comprobación de valores. Teoría y práctica . La instrucción de valoración. Medios de comprobación.
Tipo: presencial
Lugar de realización: ATIB - Eivissa
Horas: 15 horas
Plazas: 10

Materia: Asistencia al contribuyente: cálculo del impuesto y acceso a la página web de la ATIB
Tipo: presencial
Lugar de realización: POIMA- Menorca
Horas: 10 horas
Plazas: 7

Materia: Asistencia al contribuyente: cálculo del impuesto y acceso a la página web de la ATIB
Tipo: presencial
Lugar de realización: EBAP - EIVISSA
Horas: 10 horas
Plazas: 7

Materia: Asistencia al contribuyente: cálculo del impuesto y acceso a la página web de la ATIB

Tipo: presencial

Lugar de realización: Mallorca – Palau Reial

Horas: 10 horas

Plazas: 20

Materia: Extinciones de condominio en el ITP-AJD i ISD

Tipo: presencial

Lugar de realización: Mallorca – Palau Reial

Horas: 15 horas

Plazas: 30

Materia: Operaciones específicas en el ITPAJD: renúncia, exención IVA, transmisión acciones y de la totalidad del patrimonio empresarial

Tipo: presencial

Lugar de realización: Mallorca – EBAP

Horas: 15 horas

Plazas: 20

Materia: Información al contribuyente: gestión tributaria

Tipo: presencial

Lugar de realización: Mallorca – EBAP

Horas: 10 horas

Plazas: 40

Supervisión de la política de seguridad

Informes emitidos por el Área de Auditoria, Producción Estadística e Inspección de Servicios en materia de Protección de Datos

En el año 2016 se han emitido 13 informes sobre materia cuestiones en materia de protección de datos de caráter personal. (Informes 1, 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 todos de 2016)

Actuaciones sobre control de accesos a bases de datos tributarias

A 2016 se han efectuado un total de 235 comprobaciones sobre la justificación de los accesos a las bases de datos tributarias externas (BDN-BDC) de la AEAT, por personal que presta servicios para la ATIB, de ellas un total de 124 a petición originaria de la AEAT, el resto, 111 corresponde a accesos seleccionados desde el área de Auditoría. El tiempo promedio de finalización de las justificaciones es de 6,89 días.
Respecto del control de accesos a la base de datos propia "MARES", se han hecho las siguientes actuaciones: el primer trimestre 12 accesos, el segundo trimestre 25 accesos, el tercer trimestre 35 accesos y el cuarto trimestre 42 accesos.
El tiempo promedio en que se han finalizado las actuaciones de control ha sido de 1,56 días.

Medidas de seguridad en la información en la campaña del I.R.P.F.

En cuanto a la colaboración de la ATIB a la campaña del I.R.P.F. (Renta ágil) de 2016 correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, se entregó el documento de "funciones y obligaciones por el personal que presta servicios a o por la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), en la campaña de Renta Ágil" a todo el personal de la ATIB que colaboró en la campaña.
Se efectuaron las comprobaciones sobre la justificación de los accesos seleccionados desde la aplicación.

Calidad en la gestión

Desde hace unos años se está trabajando en el desarrollo de un aplicativo informático de ayuda en la obtención de determinados indicadores / compromisos existente en la carta marco.
A final de año 2016 se han obtenido datos sobre determinados indicadores existentes en la carta marco.

Elaboración con caráter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

Periódicamente, en la medida en que se recibe información proveniente del Ministerio de Hacienda y Función Pública se elaboran informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación en tributos propios y cedidos. Los diferentes informes presentan datos a nivel mensual y también acumulativo, así como las correspondientes gráficas interpretativas.

La estructura de los informes es la siguiente: lo componen tres apartados, cada uno de ellos con la siguiente información:

Parte primera; información sobre los tributos parcialmente cedidos; de la renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales. El informe es de tipo comparativo entre todas las Comunidades Autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. La fuente de información es la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (a través de la web).

Parte segunda; información sobre los tributos cedidos, gestionados por las Comunidades Autónomas y tributos concertados, en concreto; Impuestos del Patrimonio, de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (gestión directa y efectos timbrados), Tasa de Juego. El informe es de tipo comparativo entre todas las Comunidades Autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. La fuente de información es el informe trimestral de la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, obtenido a partir de los datos facilitados por la Intervención de la CAIB en la "Carta de recaudación".

Parte tercera; informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos. Los datos recogidos en este informe se refieren a la información elaborada por los servicios de Intervención de la CAIB sobre la actividad económica financiera de la misma. Los ingresos tributarios se refieren al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (gestión directa y efectos timbrados), Canon de Saneamiento de Aguas y Tasa sobre el Juego.

Por otro lado, se han obtenido trimestralmente los estados C4 y C5, correspondiendo a la gestión realizada de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por parte de los Servicios Centrales y las Delegaciones Insulares.

Se han emitido Informes trimestrales comparativos de 2016/2015 en relación a la gestión de los impuestos indicados en el párrafo anterior (informes 1ºT 6/2016, 2ºT 7/2016, periodo 1/1/2016 a 31/8/2016 12/2016, 3ºT 16/2016, comparativa anual 2016/2015 1/2017), todos ellos referidos a la gestión realizada en el ejercicio 2016.

Además, se elabora el modelo, "sistema de indicadores de gestión de tributos de las Comunidades Autónomas" con carácter trimestral que se remite al "Consejo Superior para la

Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Se trata de un modelo que incluye indicadores de tipo acumulativo en relación a los tributos cedidos.

Informe de Funcionamento de la ATIB

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que anualmente, en el plazo de seis meses desde la finalización del correspondiente Programa Anual a que se refiere el artículo 3.2 de la ley, el Presidente o Presidenta de la Agencia Tributaria tiene que remitir en el Parlamento de las Illes Balears un informe de funcionamiento de la Agencia, así como de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la cual se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016), establece que corresponde al Área de Auditoría, la elaboración del Informe de funcionamiento.

El Consejo General de la ATIB, aprobó el Informe de funcionamiento correspondiente a 2015, en la Sesión de 27 de junio de 2016.

El informe se estructura en los siguientes 7 puntos:

- Introducción
- Presentación
- Naturaleza de la ATIB
- Competencias, estructura, recursos y, relaciones institucionales
- Actuaciones y actividades realizadas
- Anejas
- Programa Anual de Actuación de la ATIB

6. Anexos

Los datos contenidos en este anexo 6, son los comunicados provisionalmente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

6.1 RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN (Excepto tributos locales)

Recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D..								
	Pendientes a 31-12-2015	Entrados en 2016	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2016
Servicios Centrales	89	189	19	66	152	0	237	41
Delegación Insular de Menorca	0	22	4	2	16	0	22	0
Delegación Insular de Eivissa	1	15	3	3	8	2	16	0
Totales	**90**	**226**	**26**	**71**	**176**	**2**	**275**	**41**

Recursos del Impost sobre Sucesiones y Donaciones								
	Pendientes a 31-12-2015	Entrados en 2016	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2016
Servicios Centrales	39	51	7	15	10	2	34	56
Delegación Insular de Menorca	0	12	0	10	2	0	12	0
Delegación Insular de Eivissa	0	30	3	17	8	2	30	0
Totales	**39**	**93**	**10**	**42**	**20**	**4**	**76**	**56**

Recursos del Impuesto sobre la Tasa del Juego								
	Pendientes a 31-12-2015	Entrados en 2016	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2016
Servicios Centrales	0	6	6	0	0	0	6	0
Totales	**0**	**6**	**6**	**0**	**0**	**0**	**6**	**0**

Recursos de l'impost sobre el Patrimoni								
	Pendientes a 31-12-2015	Entrados en 2016	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2016
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

6.2 INSPECCIÓN TRIBUTARIA

ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Tipos de actas de Inspección instruidas. Año 2016								
	De conformidad		**De disconformidad**		**Con acuerdo**		**Total de actas**	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	29	262	0	0			29	262
I. Sucesiones	23	102	11	1.411			34	1.513
I. T. P. y A.J.D.	270	2.461	118	4.042			388	6.503
Tasas juego	0	0	0	0			0	0,0
Canon Saneam.	33	119	0	0			33	119
Totales	**355**	**2.944**	**129**	**5.453**	**-**	**-**	**384**	**8.397**

Los datos referentes a Actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas por la AEAT son las siguientes:

Actas liquidadas por la ATIB- Año 2016								
	De conformidad		**De disconformidad**		**Con acuerdo**		**Total actas**	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	0	0	2	517	0	0	2	517
Totales	0	0	2	517	0	0	0	517

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son las siguientes:

Expedientes sancionadores instruidos- Año 2016		
	Número	Miles de €
I. Patrimonio-AEAT	1	123
I. Patrimonio-ATIB	20	96
I. Sucesiones	24	63
I. T. P. y A.J.D.	284	910
Tasas juego.	0	0
Canon Saneam.		
Totales	329	1.192

6.3 COMPROBACIONES DE VALORES

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes a 31-12-2015	Entrados en 2016	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2016
Unidades Facultativas	5.572	8.705	6.371	7.906
Unidades Inspectoras	1	3	2	2
TOTAL	**5.573**	**8.708**	**6.373**	**7.908**

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
Bienes Urbanos	7.677	1.002.761.024	1.496.743.119	493.982.095
Bienes rústicos	1.455	170.368.109	224.810.528	54.442.419
Otros bienes y derechos	0	0	0	0
Unidades facult e inspec	2	1.610	1.610	0
TOTAL	**9.134**	**1.173.130.743**	**1.721.555.257**	**548.424.514**

6.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Gestión autoliquidaciones exentos (modelo 600)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2015	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2016
Servicios Centrales	Otras Trans y AJD	35.668	20.015	18.170	**37.513**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans y AJD	4.407	1.817	970	**5.254**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans y AJD	4.626	2.846	3.711	**3.761**
Totales		**44.701**	**24.678**	**22.851**	**46.528**

Gestión autoliquidaciones a ingresar (model 600)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2015	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2016
Servicios Centrales	Otras Trans y AJD	87.097	38.606	33.149	**92.554**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans y AJD	9.912	4.257	2.192	**11.977**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans y AJD	10.752	6.115	3.953	**12.914**
Totales		**107.761**	**48.978**	**39.294**	**117.445**

Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2015	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2016
Servicios Centrales	CV vehiculos usados	5.008	3.689	2.931	**5.766**
Delegación Insular de Menorca	CV vehiculos usados	1.372	243	315	**1.300**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehiculos usados	2.447	110	1.403	**1.154**
Totales		**8.827**	**4.042**	**4.649**	**8.220**

Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2015	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2016
Servicios Centrales	CV vehiculos usados	4.236	17.314	16.273	**5.277**
Delegación Insular de Menorca	CV vehiculos usados	5.177	3.553	170	**8.560**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehiculos usados	6.533	700	4.2923	**2.941**
Totales		**15.946**	**21.567**	**20.735**	**16.778**

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Liquidaciones Complementarias. Vehiculos					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales	CV vehiculos usados			**561**	**128**
Delegación Insular de Menorca	CV vehiculos usados			**41**	**8**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehiculos usados			**2**	**0**
Totales				**604**	**136**

Liquidaciones Complementarias- Otros					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales	Otras Trans y AJD			**3.104**	**8.300**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans y AJD			**392**	**1.142**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans y AJD			**341**	**1.127**
Totales				**3.837**	**10.569**

Comparativa número Liquidaciones Complementariass vehiculos 2016-2015				
Oficinas		2016	2015	Porcentaje variación
Servicios Centrales	CV vehiculos usados	**561**	427	**31,38%**
Delegación Insular de Menorca	CV vehiculos usados	**41**	69	**-40,58%**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehiculos usados	**2**	1	**100%**
Totales		**604**	**497**	**21,53%**

Comparativa número Liquidaciones Complementarias otros 2016-2015				
Oficinas		2016	2015	Porcentaje variación
Servicios Centrales	Otras Trans y AJD	**3.104**	2.975	**4,34%**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans y AJD	**392**	486	**-19,34%**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans y AJD	**341**	493	**-30,83%**
Totales		**3.857**	**3.954**	**-2,96%**

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

Expedientes con autoliquidación					
Oficinas		Pendientes 31.12.2015	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2016
Servicios Centrales		8.081	9.057	6.187	**10.951**
Delegación Insular de Menorca		2.870	810	550	**3.130**
Delegación Insular de Eivissa		2.394	1.472	2.055	**1.811**
Totales		**13.345**	**11.339**	**8.792**	**15.892**

Liquidaciones Complementarias					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales				1081	**7.395**
Delegación Insular de Menorca				76	**349**
Delegación Insular de Eivissa				91	**1.888**
Totales				**1.248**	**9.632**

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

Expedientes sin Autoliquidación					
Oficinas		Pendientes 31.12.2015	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2016
Servicios Centrales		**13**	0	0	**13**
Delegación Insular de Menorca		**4**	0	0	**4**
Delegación Insular de Eivissa		**16**	1	11	**6**
Totales		**33**	**1**	**11**	**23**

Expedientes con Liquidaciones (valor declarados y complementarias) MSUD					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales				0	**0**
Delegación Insular de Menorca				0	**0**
Delegación Insular de Eivissa				0	**0**
Totales				**0**	**0**

7. INDICADORES DE COMPROMISOS DE LA CARTA MARCO EN 2016

					INDICADOR PERIODO 2016				
					TOTAL	4T	3T	2T	1T
CM 1		Nº CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados)			12.028	3.392	2.315	3.494	2.827
CM 2		TIEMPO MEDIO RESPUESTA CONSULTAS TELEMÁTICASES (datos trimestrales no acumulados)			3				
CM 3		GRADO SATISFACCIÓN MEDIA USUARIOS			Sin medición en 2016				
CM 4		Nº QUEJAS (datos trimestrales no acumulados)			21				
CM 5		Nº ACESOS CARPETA FISCAL (datos trimestrales no acumulados)			142.720	44.491	33.426	37.874	26.929
CM 6		Nº VALORACIONES REALIZADAS			10.890				
CM 7		PORCENTAJE DECLARACIONES AUTOMATIZADAS			ITP 87,90% // ISD 88,893% // JOC 98,55%				
CM 8		Nº GUIAS			6				
CM 9		Nº PAGOS TELEMÁTICOS (datos trimestrales no acumulados)			315.404	107.192	65.695	88.056	54.461
CM 10		EVOLUCIÓN PORCENTUAL PAGOS TELEMÁTICOS (en relación trimestre año anterior)				-13%	-36,88%	-27,43%	-41,24%
CM 11		Nº EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS (Datos acumulados)			38.071	38.071	27.874	18.963	8.394
CM 12		EVOLUCIÓN PORCENTUAL EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS				118,59%	120,41%	122.30%	111,93%
CM 14		Nº CERTIFICADOS JUDICIALES Y CORRIENTE OBLIGACIONES (datos trimestrales acumulados)			1.623	1.623	1.339	714	239
CM 15		TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN CERTIFICADOS				2	2,09	2	3,66
CM 16		TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS				35	55	76	47
CM 17		TIEMPO MEDIO CONTESTACIÓN DE QUEJAS (datos trimestrales no acumulados) (recaudac. Zona, Eivissa y Menorca)			8,97	8,33	13,58	4,87	6,40
CM 18		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DE RECURSOS				57	37	32	32
CM 19		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS				192	126	110	32

8. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2016

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2016

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) establece en su artículo 1 que la ATIB constituye la Administración tributaria de las Illes Balears.

Constituyen los principios generales de actuación de la ATIB, la lucha contra las diferentes formas de fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos, especialmente, las labores de asistencia a los contribuyentes con la finalidad de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el complimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El artículo 3 de la Ley 3/2008 establece que las actuaciones de la ATIB, habrán de constar en un Programa Anual de Actuación que incluya los objetivos a conseguir, no solamente en el ámbito tributario, sino también aquellos otros referidos a la atención ciudadana, así como a los instrumentos de seguimiento, evaluación y control de su actividad.

Por otra parte, la normativa estatal de ámbito tributario como es la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, en el artículo 116, que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque esto no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

En desarrollo de la ley anterior, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en el artículo 170 del señala que en el plan de control tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, que tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

La planificación de las actuaciones de la Administración tributaria resulta indispensable para garantizar que la actuación administrativa resulte dirigida principalmente a la prevención y a la represión del fraude fiscal, haciendo así efectivo el principio de justicia tributaria consagrado en la Constitución Española.

El Programa Anual de Actuación de la ATIB sigue líneas de trabajo de años anteriores, siendo la primera y más importante la lucha contra el fraude fiscal. Las otras tres líneas de trabajo responden a los objetivos fijados en el artículo 3 de la Ley 3/2008; la atención ciudadana, como coadyuvante en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, la colaboración con otras Administraciones y el desarrollo de una Administración tributaria ágil y eficaz.

En definitiva, el Programa Anual de Actuación de la ATIB, pretende determinar y definir áreas de riesgo en las cuales actuar y establecer un marco de actuación que permita garantizar la prestación de un servicio de asistencia más eficaz y eficiente que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La integración de los instrumentos de planificación de la ATIB exigidos, tanto en la propia Ley 3/2008, como con respecto a la normativa estatal sigue la siguiente estructura:

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN con las siguientes líneas de trabajo;

1. Lucha contra el fraude fiscal desarrollado por medio del Plan de Control Tributario
   Estructura del Plan de Control Tributario:
   1.1 Directrices generales del Plan de Control
   1.2 Planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributarias
2. Asistencia a la ciudadanía - Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias - Disminución de la presión fiscal indirecta.
3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de las Entidades Locales y Organismos Autónomos de la CAIB.
4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

En la primera línea de trabajo, se incluyen las directrices generales de actuación en materia de aplicación de tributos. En relación al resto de líneas de trabajo, se definen unos proyectos a desarrollar por las áreas funcionales implicadas, en mayor o menor medida, en el control tributario.

El objetivo principal del Programa Anual de Actuación es la lucha contra el fraude. Para conseguir una reducción importante del fraude, se debe actuar desde la prevención facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pasando por la represión de los incumplimientos poco complejos hasta, la actividad de investigación realizada por el área de inspección para formas más complejas de fraude. Se debe destacar que el año 2016 se prevé realizar actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades.

Por otra parte, además de la planificación anual de las actuaciones, cabe destacar que se ha llevado a cabo la aprobación de un plan de prevención y de lucha contra el fraude con unos objetivos planteados a más largo plazo. Así pues, este Plan contempla el período cuatrienal comprendido entre 2016 y 2019.

El objetivo final del Plan es corregir las desviaciones y las conductas fraudulentas y equilibrar la correspondencia entre los ingresos tributarios y la realidad de la economía de las Illes Balears mediante los siguientes objetivos estratégicos:

Mejorar el conocimiento de los contribuyentes sobre la realidad tributaria, el origen y el destino de la recaudación. Crear conciencia tributaria

Conocer y tratar el fraude mediante el control tributario

Disminuir el riesgo de incumplimientos y aumentar la recaudación voluntaria

Mejorar la recaudación ejecutiva de las deudas

Mejorar y optimizar los recursos técnicos y humanos de la ATIB

Conseguir la coordinación y colaboración con el resto de administraciones públicas y los operadores tributarios

El Plan cuatrienal se estructura en 5 áreas de referencia, que se concretan en 10 líneas de actuación y 60 medidas concretas. Estas medidas se implantarán de acuerdo con un calendario progresivo, entre enero de 2016 y diciembre de 2019, flexible y adecuado a las disponibilidades presupuestarias.

Para la consecución de los objetivos anuales, en especial el de la lucha contra el fraude fiscal es de especial importancia la colaboración interadministrativa. Como en años anteriores, en el ámbito de los tributos cedidos, es de vital importancia una eficaz coordinación de actuaciones. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

Como ejemplos importantes de esta colaboración interadministrativa y entre agentes sociales se debe destacar que las actuaciones del Programa Anual de Actuación tienen en cuenta las declaraciones informativas que legalmente suministran los Notarios de las Illes Balears a través de la remisión trimestral de unos índices informatizados comprensivos de todos los documentos que han autorizado, así como de los documentos privados comprensivos de contratos o actos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que pueden dar lugar a incrementos patrimoniales sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que les hayan presentado por su conocimiento o legitimación de firmas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, permite cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la ATIB. Así, resulta fundamental para el alcance de los objetivos propuestos, el intercambio de información de carácter tributario y el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, que permiten un mejor y eficaz diseño de estrategias y actuaciones.

En el ámbito de la colaboración, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Realización de actuaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas, que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por el IVA.

- Intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

- La elaboración de cruce de información de bases de datos para seleccionar presuntos incumplidores consecuencia de la aplicación del artículo 108 de la Ley 24/1998, de 28 de julio sobre el mercado de valores.

- En relación al control del Impuesto sobre el Patrimonio, y la relación de éste con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la ATIB continuará con los procedimientos de selección, que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información, sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes que de acuerdo a estas imputaciones de bienes puedan estar obligados a presentar declaración.

- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control, mediante diligencias de colaboración.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 1. Lucha contra el fraude. Directrices Generales del Plan de Control Tributario (ver el Plan de Control Tributario).

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

En la ATIB esta línea de trabajo se encuentra muy ligada a la administración electrónica ya que se apuesta por un desarrollo de las TIC con el fin de dar el máximo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Los últimos años se prioriza el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de los tributos, el aumento año tras año de las declaraciones presentadas con medios informáticos o los pagos realizados por medio de banca electrónica mediante la pasarela de pago, son claros ejemplos de esta apuesta.

La autonomía funcional y organizativa prevista en la ley de creación facilita el ejercicio de la actividad de acuerdo a los principios de servicio al ciudadano, con especial atención a las tareas de asistencia a los contribuyentes, para reducir la presión fiscal indirecta y para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El objetivo principal de esta línea de trabajo es la de incrementar la eficiencia y eficacia de las actuaciones, permitiendo optimizar la utilización de los medios disponibles cada día más escasos por las restricciones presupuestarias como son el personal y el material.

Se incluyen en este apartado las actuaciones a realizar en el ejercicio 2016, algunas iniciadas en años anteriores como es la implantación de las notificaciones electrónicas, todas con la característica común de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Colaboración entre Administraciones para la prestación del servicio de asistencia al ciudadano

En esta línea destaca el interés de la ATIB en mantener la estrecha colaboración con la administración estatal, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

Esta colaboración es fruto del acuerdo marco suscrito el 29 de enero de 1998 de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda a la declaración de la renta.

En el año 2016 se analizará la posibilidad de otras vías de colaboración teniendo en cuenta que, las limitaciones presupuestarias no dejan un amplio margen de maniobra. No obstante lo anterior, los órganos directivos de la ATIB son conscientes de la más que buena aceptación de la colaboración llevada a cabo las últimos años.

Las encuestas de satisfacción realizadas estos últimos años entre los usuarios, hace difícil cambiar el sistema de prestación del servicio. Así, hay que recordar que a consecuencia del nuevo modelo de colaboración iniciado hace aproximadamente unos cuatro años, se pasó a prestar el servicio de 8 a 16 municipios.

Administración electrónica

La ATIB desde su creación, sigue apostando y realizando un importante esfuerzo en la implantación, modernización y desarrollo de las aplicaciones informáticas, haciéndolas si cabe, más operativas y con un funcionamiento más intuitivo.

La ATIB pretende promover y consolidar el uso de las herramientas telemáticas existentes. En esta línea, año tras año se van incorporando en la web nuevas aplicaciones en favor de los usuarios, así, en materia de recaudación destacan las siguientes novedades; aplicación para calcular la cantidad

embargable de sueldos y salarios, comunicación de pagos de créditos y salarios objeto de embargo, la aplicación de consulta sobre embargos de cuentas bancarias que facilita información sobre el motivo o deuda que da a lugar a la realización de la el embargo del saldo existente en las cuentas bancarias, información de los datos de recibos de tributos locales domiciliados, o la tramitación telemática de solicitudes.

Respecto a la aplicación existente para atender solicitudes de información, en el año 2015 se atendieron más de 11.000 solicitudes con un plazo medio de respuesta inferior a 5 días.

Todas estas aplicaciones son desarrolladas con el fin de disminuir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. El objetivo es conseguir que la mayoría de los trámites se puedan realizar de forma telemática, evitando desplazamientos innecesarios de los ciudadanos en las oficinas de la ATIB.

Las actuaciones para 2016, consisten principalmente en la consolidación del proyecto sobre la firma digital de los documentos emitidos por los órganos tributarios, proyecto iniciado en años anteriores.

En cuanto a aplicaciones de ayuda para la elaboración y, en su caso, presentación de declaraciones, se pretende que se produzca la consolidación del uso del "gestor de expedientes", que permita facilitar el pago y la presentación de las declaraciones.

Servicio de asistencia al ciudadano

El compromiso de la organización en una gestión enfocada a la calidad se evidencia en la formulación de unos indicadores de referencia sobre la gestión, que se incorporan a la planificación de actuaciones.

Asistencia presencial

De especial relevancia son los servicios de información y presentación. Los servicios o unidades de atención al público es desde donde los ciudadanos perciben la imagen de la organización.

Del análisis de las sugerencias y quejas presentadas se puede analizar cuál es la opinión de los ciudadanos sobre los servicios que se prestan y cuáles son las áreas de mejora.

En cuanto a la atención presencial, se debe tener en cuenta la colaboración con la Administración estatal en lo que respecta a la campaña de elaboración declaraciones del I.R.P.F. y hacer los oportunos análisis del grado de satisfacción mediante la realización de encuestas.

Asistencia telefónica

La ATIB tiene previsto mantener el servicio de asistencia telefónica durante el año 2016 todos los días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asistencia telemática

Tal como se ha indicado en el punto anterior referente a Administración electrónica, la ATIB apuesta por la modernización y desarrollo del uso de las TIC, realizando un importante esfuerzo en la mejora de las aplicaciones existentes.

Cabe destacar la aplicación informática para atender peticiones de información por vía telemática. La evolución anual en cuanto a su uso anima a la ATIB a apostar por esta herramienta que presenta un aceptable plazo de contestación (más de 11.000 peticiones de información en el año 2015 con un plazo medio de respuesta inferior a 5 días).

En lo que respecta a la asistencia, la aprobación en 2014 del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado.

Implantación territorial

La estructura organizativa y territorial implantada en la actualidad en la isla de Mallorca, consiste en;
- Palma: los Servicios Centrales y 3 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona.
- En el resto de la isla 22 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona en otros 22 municipios.

Este elevado número de oficinas de la recaudación de zona de Mallorca permite una amplia presencia de la ATIB en los municipios más importantes de la Isla. Como otros años, se analizará la necesidad y, en su caso, la viabilidad de la apertura de nuevas oficinas que se consideren necesarias.

En la isla de Menorca existe la sede del Servicio territorial - Delegación Insular de Menorca situada en Maó. Por otra parte, en Ciutadella existe una oficina con horario reducido.

En la isla de Ibiza existe la sede del Servicio Territorial - Delegación Insular de Ibiza y en la de Formentera hay una oficina de la ATIB que depende del Servicio territorial de la Recaudación de Zona de Mallorca.

Difusión novedades normativas

La competencia en la aplicación de los tributos por parte de la ATIB, en relación a los tributos propios y los cedidos por el Estado, se caracteriza por la existencia de una amplia y compleja regulación normativa. Esta complejidad dio lugar a que en 2014 se aprobara el Decreto Legislativo 1/2014 correspondiente al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado.

En el desarrollo e implantación de este objetivo, se prevé la utilización con carácter preferente de herramientas telemáticas.

Desde el servicio jurídico de la ATIB se comunica, periódicamente y mediante vía telemática, a los jefes de los diferentes servicios, las disposiciones normativas que afectan a la gestión diaria de las competencias.

Aplicaciones de consulta

Se encuentra a disposición del personal de la ATIB, por medio de la intranet de la CAIB, aplicaciones de consulta, como la "Westlaw encuentra" en la que aparece normativa de diferentes ámbitos, como el fiscal, laboral etc. Mediante esta herramienta se puede encontrar la versión consolidada del Decreto Legislativo 1/2014 antes citado.

Por otra parte, en la web de la ATIB existe un link en el que se encuentran las últimas novedades normativas, tanto por lo que afecta a la normativa estatal, como la autonómica.

Siguiendo con herramientas de tipo telemático, se encuentra en el servidor de la ATIB, la unidad de grupo "G" en los Servicios Centrales y por acceso directo en las Delegaciones Insulares, una carpeta en la que se incorporan las últimas consultas de carácter tributario de revistas especializadas en la materia. También en esta línea, se dispone de acceso a diferentes manuales especializados de carácter tributario como es el "QMemento" del Grupo Francis Lefevbre.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos

En el ámbito de la colaboración social, así como la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, continúan las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las que se les facilita el apoyo necesario con el fin de que éstas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se prevé mantener los 50 convenios existentes en 2015 con entidades locales que corresponden principalmente a recaudación ejecutiva, expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, gestión tributaria e Inspección del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, otros derivados de la gestión tributaria de las tasas de vehículos de tracción mecánica y por último la gestión tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y de residuos sólidos urbanos.

Se mantendrá la colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, se mantienen los intercambios de información entre Administraciones tributarias. La coordinación, control y planificación de los intercambios de información, en materia de tributos cedidos, se realiza en el seno del "*Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria*". Este Consejo se reúne como mínimo con una periodicidad trimestral.

La disponibilidad de medios informáticos de tratamiento de la información para la selección de los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras, diseñados por las Administraciones tributarias, resultan fundamentales para el alcance de los objetivos propuestos, ya que permiten la obtención de un mejor y eficaz diseño de estrategias y actuaciones.

Se seguirá utilizando la información proporcionada por medio de las Diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que lleven a cabo la AEAT en relación a todas aquellas operaciones y negocios jurídicos con trascendencia tributaria, emitidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Programa Anual de actuación.- Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

La Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB explicita cuáles son los principios de actuación que deben regir su actividad. Entre estos principios destacan la eficacia, igualdad, generalidad y objetividad en la aplicación de los tributos, con pleno respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos; la desconcentración de actuaciones; la coordinación y cooperación con el resto de administraciones tributarias; la colaboración social e institucional; la transparencia respecto a la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad; la especialización y cualificación del personal al servicio de la Agencia.

Planificación de las actuaciones

La mejora continua en la prestación de los servicios y la eficiencia y eficacia pasa necesariamente por la planificación de las actuaciones. Por otra parte, la propia regulación de la ATIB dispone que, las relaciones de la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda se articula por medio de un programa anual de actuación que hay que incluir la definición de los objetivos a conseguir, tanto en el ámbito tributario como en materia de atención a la ciudadanía, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y, los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que debe someter la ATIB su actividad.

La planificación de la actividad de la ATIB articula en el Programa Anual de Actuación que incluye las Directrices Generales del Plan de Control Tributario que tienen un carácter público y constituyen la principal línea de actuación; la de la lucha contra el fraude fiscal. Estas directrices se concretan aún más en los Planes parciales de actuación de gestión, recaudación e inspección tributarias, que tienen carácter reservado.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y más concretamente en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, debe existir un Plan de Inspección, que determina las actuaciones a realizar en este ámbito, concretando para el período al que se refiera, las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, así como los planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

El Plan de prevención y lucha contra el fraude con carácter plurianual 2016-2019 supondrá una planificación a más largo plazo e implicará un seguimiento periódico de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en cada una de las líneas de actuación.

Revisión documentos administrativos

Se trata de una labor permanente para adaptar los modelos administrativos a la normativa vigente. Estos modelos son utilizados en los procedimientos de la aplicación de tributos.

Las revisiones implican la adecuación a los cambios normativos y a los de la organización de la Administración tributaria.

En relación a este punto debe tenerse en cuenta la Orden de 11/11/2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional, en la que se incluye el régimen de suplencias y vacantes, así como más recientemente , la Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en el Administrador Tributario del Departamento tributario y en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que los documentos deben estar adecuados a lo que prevé la Ley de Normalización Lingüística de la CAIB.

Cabe destacar que toda la revisión debe estar alineada con el objetivo marcado desde la UE relacionado

con la simplificación administrativa y con el Plan Director de Simplificación Administrativa aprobado por CAIB.

Formación del Personal

En relación al principio organizativo y rector de la actividad de la ATIB relacionado con la especialización y cualificación del personal, se prevé la realización de jornadas formativas con contenido teórico / práctico que profundizan en el conocimiento del sistema tributario de la CAIB y los impuestos propios y cedidos gestionados por la ATIB. Todo ello redunda en la especialización del personal así como una mayor calificación del mismo.

Estas acciones formativas se desarrollan generalmente por la propia Agencia Tributaria con la colaboración de personal de órganos centrales como la Dirección General de Tributos o, a través del convenio de colaboración con la Escuela Balear de Administración Pública.

Supervisión Política de Seguridad

En materia de seguridad se mantiene el protocolo de actuación para el otorgamiento de perfiles de usuarios en la aplicación de gestión de tributos cedidos solicitados. Por otra parte la auditoría periódica y de manera aleatoria de los accesos a las bases de datos se extiende no sólo a la base de datos nacional de la AEAT, sino también desde hace dos años en la base de datos MARES.

Calidad en la gestión

En relación a la eficiencia y eficacia de la actividad, seguirán los trabajos de desarrollo de la aplicación informática que permite la obtención de indicadores de referencia.

También en 2016 se continuarán los trabajos de adaptación de los diferentes aplicativos (normalmente en MARES). El desarrollo del aplicativo siempre va acompañado de pruebas sobre el correcto funcionamiento y de la superación, caso de que sea posible, de las limitaciones existentes.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

Análisis de las sugerencias y quejas presentadas para determinar áreas de mejora.

En el ámbito de la colaboración institucional se seguirá cumpliendo con las obligaciones periódicas de cesión de información en el ámbito de los tributos cedidos a los órganos estatales, la AEAT y la Inspección General de Servicios del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas.

Como colofón al Programa Anual de Actuación se elaborará el Informe de Funcionamiento de la ATIB, previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2008 de creación de la ATIB, que recogerá las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2016

(DIRECTRICES GENERALES)

PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2016

Introducción

La Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) tiene como principios generales de actuación, la lucha contra las diferentes formas del fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos, especialmente, las trabajos de asistencia a los contribuyentes, con el fin de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB establece en el artículo cinco, al regular entre otros puntos el régimen jurídico que las funciones de aplicación de los tributos, la potestad sancionadora tributaria y la recaudación de otros ingresos de derecho público atribuidos a la Agencia Tributaria se rigen por la Ley general tributaria y su normativa de desarrollo.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la obligación de elaborar anualmente un plan de control tributario de carácter reservado, sin perjuicio que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.

En idéntico sentido, el artículo 170 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (de ahora en adelante, Reglamento general de aplicación de los tributos), dispone que la planificación es el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otras, conforme a los que los órganos de inspección desarrollan su actividad, de modo que cada administración tributaria tiene que integrar en el plan de control tributario al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plan o los planes de inspección, que se tienen que basar en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad otras que se consideren pertinentes.

Del mismo modo, se determina que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los otros sistemas de selección de los obligados tributarios que tengan que ser objeto de actuaciones inspectoras tienen carácter reservado, no tienen que ser objeto de publicidad o de comunicación, ni se tienen que poner de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

El objetivo principal, pero no único, del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO se centra en la lucha contra el fraude fiscal y consiste fundamentalmente al determinar y definir las áreas de riesgo en las cuales se tiene que actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esta definición implica un análisis previo de las diferentes manifestaciones del fraude y, a continuación, programar las actuaciones que se han desarrollar para conseguir este objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles con cuyo objeto.

Por otro lado se debe tener en cuenta que las relaciones entre la ATIB y la Consejería competente en materia de hacienda se llevan a cabo por medio de un Programa Anual de Actuación.
Este programa tiene que incluir la definición de los objetivos que se tengan que conseguir —tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana—, la previsión de los resultados que se tienen que obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a los cuales tiene que someter la Agencia su actividad. A su vez, la ATIB tiene que enviar anualmente al Parlamento de las Illes Balears un informe sobre el funcionamiento, las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

Según lo anterior, la necesidad por un lado, de la existencia de un Programa Anual de Actuación y, de otra de un Plan de Control Tributario se hace necesario articular la relación e integración entre ambos instrumentos de planificación. Así pues, la planificación de las actuaciones de la ATIB se estructura así:

Programa Anual de Actuación con las siguientes líneas de trabajo:

5. Lucha contra el fraude fiscal desarrollado por medio del Plan de Control Tributario

Estructura de Plan de Control Tributario:

1.1 Directrices generales del Pla de Control

1.2 Plan parcial de gestión, recaudación e inspección tributaria.

6. Asistencia al ciudadano
7. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones
8. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Este Plan continúa la línea determinada por los planes de años anteriores, y se han tenido en cuenta, entre otros, las circunstancias que se exponen a continuación.

En el ámbito de la colaboración con otras administraciones tributarias:

- La coordinación eficaz de actuaciones entre administraciones tributarias.
  En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas, establece el fomento y el desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, como también la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.
- Medios informáticos de tratamiento de la información
  Las herramientas diseñadas para seleccionar los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras en poder de la ATIB y las que siendo propiedad de la AEAT están a disposición de esta Administración tributaria, resultan fundamentales para conseguir los objetivos propuestos, puesto que permiten obtener un diseño de estrategias y actuaciones mejor y más eficaz.
- La remisión mutua de diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que llevan a cabo la ATIB y la AEAT en relación con todas las operaciones y los negocios jurídicos con trascendencia tributaria, de acuerdo al artículo 58 de la Ley 22/2009 y el 167 del Reglamento general de aplicación de los tributos.
- Coordinación de la remisión de información para que la AEAT realice el control de las deducciones autonómicas existentes en el IRPF aprobadas por el Parlamento de las Illes Balears. Dado que la Comunidad Autónoma no tiene competencias para gestionar el IRPF, se tiene que ceder a la AEAT la información de los sujetos beneficiarios de las deducciones para controle su aplicación y, si procede, regularice una incorrecta aplicación.
- Tratamiento de la información suministrada mediante las declaraciones informativas, como por ejemplo las declaraciones de los índices notariales de todos los documentos autorizados y otros documentos privados que contengan contratos sujetos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o que puedan dar lugar a incrementos patrimoniales en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, y que se hayan presentado para que se tenga conocimiento o se legitimen las firmas.

En el ámbito de la recaudación, los esfuerzos van dirigidos a agilizar la resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y, en definitiva, el cobro de las deudas tributarias.

Finalmente hay que remarcar que, para conseguir los objetivos descritos, se continuará impulsando la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la gestión recaudatoria, lo que permite, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, a la Administración incrementar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones realizadas mediante estos mecanismos de gestión, que permiten optimizar la utilización de los medios personales y materiales disponibles.

Pla de Control Tributario. Estructura y contenido

El PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO del ATIB para el ejercicio 2016 contempla el siguiente contenido:

A) Las directrices o criterios generales del Plan que se harán públicos mediante una resolución en la cual se definen las principales áreas de riesgo en las diferentes figuras impositivas.

B) Los planes parciales correspondientes a las áreas de la ATIB con responsabilidad en el control tributario, como son las áreas de gestión tributaria, inspección y recaudación. Estos planes tienen carácter reservado, de acuerdo al artículo 116 de la Ley General Tributaria. En los planes parciales se definen las líneas de actuación en cada una de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.

A) Directrices o criterios generales del Plan de Control Tributario

El Plan de Control Tributario se desarrolla en torno a dos grupos de actividades; por un lado las actuaciones de información y asistencia y de otra, en torno a la lucha contra el fraude fiscal.

Actuaciones de información y asistencia

Las directrices generales dan especial importancia a estas actuaciones que tienen como finalidad primordial reducir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En este sentido, como parte fundamental, la actuación de la Agencia Tributaria se encamina a consolidar y mejorar las aplicaciones y los programas de ayuda que se encuentran en el sitio web (www.atib.es).

Las actuaciones de información y asistencia se regulan en el capítulo V del título III de la Ley General Tributaria. A título no exhaustivo, las actuaciones de información y asistencia en las que la ATIB tiene un especial interés son las que se describen a continuación.

• Información a los obligados tributarios (se resuelven las dudas que se suscitan al cumplimentar las autoliquidaciones):
  - ✓ • La información tributaria se hace de manera presencial en las oficinas de la ATIB
  - ✓ • Información telefónica: todos los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
  - ✓ • Información por vía telemática a través de las diferentes aplicaciones del web: publicación de las novedades normativas, aplicaciones de dudas y criterios, guías para no a expertos y aplicación en la que los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información que son contestadas con una celeridad aceptable.
• Comunicación de nuevas tarifas y tipos tributarios aplicables.
• Expedición de certificados para contratistas y subvenciones.
• Obtención del tipo y cuota aplicable en la transmisión de vehículos entre particulares.
• Tramitación de solicitudes de valoración de bienes inmuebles.
• Expedición de etiquetas identificativas.
• Asistencia para rellenar por medios telemáticos las autoliquidaciones.
• Emisión de duplicados de ingreso

Lucha contra el fraude fiscal

Las áreas de riesgo y los criterios básicos de actuación pueden clasificarse de acuerdo a los ámbitos siguientes:

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

III. Tributos propios

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

De acuerdo a la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y las condiciones de la cesión, y con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de la reforma de la Ley orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es objeto de cesión entre otros, el 50 % del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación al alcance de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el impuesto sobre la renta, el artículo 46 de la Ley 22/2009 le atribuye competencias normativas sobre deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones. Por el contrario, no han sido objeto de delegación competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto.

En el ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la Comunidad Autónoma aprobó diferentes deducciones autonómicas, que actualmente se encuentran incorporadas en el Decreto Legislativo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos (este Texto refundido se aprobó el 6 de junio de 2014 por el Consejo de Gobierno, y publicado al BOIB de 7 de junio de 2014).

La colaboración de la ATIB en materia de cesión de información con la AEAT es muy importante a los efectos de comprobación de la correcta aplicación de los beneficios autonómicos aprobados. La cesión de la información es periódica y se realiza mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de las deducciones autonómicas aplicables, a fin de que la AEAT disponga de los datos necesarios para controlar adecuadamente las declaraciones de los obligados tributarios que hayan aplicado deducciones.

En el seno del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria” se presentan los resultados de las comprobaciones efectuadas en las declaraciones del IRPF.

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los cuales se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

De conformidad con la Ley 28/2010 y con la Ley orgánica 8/1980, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre el patrimonio
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
- Tributos sobre el juego

Los tipos de actuaciones que se tienen que llevar a cabo se pueden clasificar en:

a) Actuaciones de control intensivo
b) Actuaciones de control extensivo
c) Actuaciones de gestión recaudatoria

a) Actuaciones de control extensivo

Las actuaciones de carácter extensivo las efectúan los órganos del área de gestión tributaria. Se trata de actuaciones de verificación, comprobación y control que tienen que desarrollar los órganos de gestión.
Se someten a control las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios. Se analiza la información disponible en poder de la Administración mediante procesos automatizados, y la comprobación se extiende a los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación. La finalidad es limita básicamente a comprobar las declaraciones tributarias presentadas con el objetivo de detectar y corregir los incumplimientos tributarios menos graves.

Las diferentes acciones que se llevan a cabo en relación con las actuaciones extensivas del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO son estas:

Suministro de información.

- Control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones informativas, eje fundamental del control tributario
- Declaraciones informativas correspondientes a índices notariales; Gerencia del Catastro en relación con el suministro de información anual; otras administraciones públicas en relación con información sobre relación de defunciones, etc.

Actuaciones de comprobación.

Se llevan a cabo de acuerdo con los principales procedimientos que integran la gestión tributaria, según el artículo 123 de la Ley 58/2003, en particular:

- Procedimiento de verificación de datos cuando se detectan discrepancias entre los datos facilitados por los obligados tributarios y los datos de que dispone la ATIB.
- Procedimiento de comprobación limitada, cuando se tengan que comprobar determinados elementos de la obligación tributaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Procedimiento de comprobación de valores, cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los contribuyentes al valor real.

PLAN RELATIVO AL ÀMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Presentación de autoliquidaciones: en los negocios jurídicos sometidos a cualquier de las modalidades del impuesto, de los cuales haya tenido conocimiento el ATIB por medio de la información a través de los índices notariales y que no se hayan presentado, se requerirá la información y, si procede, se regularizará la situación tributaria.
- Comprobación de datos declarados: verificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes en los últimos ejercicios. Comprobación y cuantificación de los diferentes elementos de la obligación tributaria.
- Calificación jurídica adecuada del hecho imponible, acto o negocio realizado.
- Operaciones inmobiliarias: comprobación de la aplicación correcta de los tipos de gravamen reducidos, cumplimiento de los requisitos legales para la renuncia correcta a la exención del artículo 20.Uno.2n de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.
- Control de los beneficios fiscales: comprobación del cumplimiento y, si se tercia, del mantenimiento de los requisitos existentes para la aplicación de beneficios fiscales.
- Comprobación de los documentos calificados de exentos del impuesto por los contribuyentes, especialmente las adquisiciones de valores mobiliarios a las cuales podría ser aplicable el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en

relación con la consideración de transmisiones no exentas de gravamen.

- Comprobación de la transmisión de vehículos usados para verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto en el supuesto de las transmisiones efectuadas a favor de empresarios con finalidad a la reventa en el plazo de un año (liquidación caucional).
- En relación con los negocios jurídicos de transmisión de bienes amueblas e inmuebles mediante subasta, control de los hechos imponibles no declarados y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si se tercia, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.
- Operaciones financieras.
- Otras operaciones con riesgo fiscal.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
- Presentación de autoliquidaciones: comprobación de las autoliquidaciones no presentadas de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB suministrada por notarios (índices notariales), registros civiles o órganos locales (listas de defunciones), requiriendo a los obligados tributarios y proponiendo su regularización.
- Desarrollo y análisis de la información existente en las bases de datos de la ATIB mediante la realización de cruces a partir de la información de órganos administrativos y judiciales y otros obligados tributarios, respecto a las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la ATIB.
- Comprobación del contenido de la masa tributaria (caudal relicto) y del valor de los bienes, para lo cual se tiene que analizar la información derivada de las declaraciones que se presenten correspondientes al Impuesto sobre el Patrimonio, y la información existente en las bases de datos otras administraciones que están a disposición de la ATIB.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de las reducciones y las bonificaciones aplicadas, como también de la realidad y el importe de las cargas y las deudas deducidas.
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La Ley autonómica 15/2012 derogó la bonificación autonómica del 100% y creó la exención de 700.000 € para los sujetos pasivos con residencia habitual en las Illes Balears. Hoy, esta exención está regulada en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la comunidad autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado. Así pues, respecto de los el ejercicios 2012 y siguientes, no solamente estarán obligados a declarar los sujetos pasivos cuyo valor de bienes y derechos supere el importe de dos millones de euros, sino también todos aquellos cuyas declaraciones o autoliquidaciones resulten a ingresar.

En consecuencia, las actuaciones en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio se referirán, en carácter general, a las declaraciones de los años 2013-2015

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Control de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes;
  - ❖ Declaraciones sin ingreso o con ingreso inferior a la cuota resultante. Se debe

comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda y reclamar, si hace falta, la deuda por el procedimiento ejecutivo.

- ❖ Comprobación de las declaraciones presentadas fuera de plazo sin realización del correspondiente ingreso. Se tiene que comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, para practicar las liquidaciones de recargos que procedan y reclamar la deuda por el procedimiento ejecutivo.

- Control de las autoliquidaciones extemporáneas presentadas por los contribuyentes para liquidar, si procede los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003. Esta actuación se referirá a todos los ejercicios.
- Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes que presenten discrepancias entre los datos declarados y las existentes en las bases de datos de la ATIB y de la AEAT.
- Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero de contribuyentes residentes en Illes Balears.
- Comprobación de "no declarantes" con bajo nivel de riesgo.

PLANO RELATIVO AL ÁMBITO DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

- Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
- Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

b) Actuaciones de control intensivo

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente a descubrir supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y comprobar también los valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad del área de inspección de la ATIB se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en el futuro.

Se mantiene el equipo de Lucha contra el fraude como grupo de trabajo en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria", dedicado a descubrir tramas de fraude y a diseñar las estrategias encaminadas a desenmascararlas y reprimirlas.

En relación con los planes de inspección, las actuaciones se centralizan principalmente en los negocios jurídicos que se indican a continuación.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Operaciones o negocios jurídicos sujetos al impuesto no declarados.
  Se harán actuaciones dirigidas a comprobar y, si procede, regularizar la situación tributaria de los contribuyentes a través de la información obtenida, principalmente, por medio de los índices notariales.
  - ❖ Investigación y selección de hechos imponibles no declarados con el fin de conseguir reducir las declaraciones no presentadas.
  - ❖ Transmisiones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas que no hayan sido declaradas.
- Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el impuesto sobre el valor añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente. En particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de exención o de no-sujeción, y que, por lo tanto, se tengan

que sujetar a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- Transmisiones inmobiliarias a las cuales se haya aplicado la renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido, en conformidad con el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación correcta de la renuncia a la exención.
- Adquisiciones de valores mobiliarios a las cuales se podría aplicar el artículo 108 de la Ley 24/1988, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen.
- Actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades
- Investigación y comprobación de la aplicación correcta, si procede, de las bonificaciones en la base imponible y de los tipos de gravamen reducidos.
- Comprobación de la tributación correcta de operaciones referentes a concesiones administrativas

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Adquisiciones mortis causa e inter vivos no declaradas. Investigación y comprobación de las adquisiciones derivadas de defunciones o donaciones si procede, de las que no se hayan presentado las declaraciones tributarias correspondientes.
- Adquisiciones mortis causa declaradas incorrectamente. Comprobación de la masa hereditaria, especialmente su adecuación a los registros administrativos y fiscales; comprobación de actas anteriores del causante; adición de bienes en los supuestos establecidos en la normativa, y comprobación de cargas, deudas y gastos.
- Control de la aplicación indebida de beneficios fiscales:
- Investigación y comprobación en relación con los expedientes que apliquen reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
- Control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido de las condiciones exigidas para disfrutar de la aplicación de reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
- Control de la aplicación indebida de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas inter vivos. Se comprobará el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos para aplicar las reducciones establecidas para las transmisiones inter vivos en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, o en la normativa autonómica aprobada.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio se referirán, en carácter general, a las declaraciones de los en 2012-2015.

En consecuencia, las actuaciones en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio se referirán básicamente a las declaraciones de los ejercicios no prescritos.

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Investigación y comprobación de los no declarantes del impuesto, en particular los casos de contribuyentes que, del examen de la información de las bases de datos, se deduzca que son titulares de bienes y derechos con obligación de presentar la declaración o autoliquidación del impuesto.
- Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes en relación con los cuales se producen discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado, en virtud del cruce de datos, de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB

o de la AEAT.

- Comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio. Si en el curso de las actuaciones, se detectan casos en los que se han aplicado indebidamente las exenciones mencionadas en el impuesto sobre el patrimonio, se analizará, si procede, la repercusión en las reducciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados a la extranjero titularidad de residentes en las Illes Balears.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos del ATIB respecto de este tributo se articularán, cuando se considere oportuno, en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cuanto a la especificación de los programas que se tienen que desarrollar y a su ejecución, en los términos que prevé la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado.

EN EL ÁMBITO DE LA TASA FISCAL DEL JUEGO

- Comprobación e investigación de los obligados tributarios remitidos por las oficinas gestoras, con incumplimientos reiterados o discrepancias con los ingresos declarados en el impuesto sobre sociedades o en el IVA.
- Comprobación e investigación de los no declarantes según actuaciones policiales o del Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de Comercio y Empresa.

c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el plan de control debe que recoger las actuaciones de la gestión recaudadora que tienen que llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada el ATIB. Sin embargo, se tienen que identificar las áreas en las cuales se tienen que concentrar los esfuerzos de la gestión recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

Es necesario destacar otro año más, en relación con el incremento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, la necesidad de mantener apoyadas y reforzadas las unidades destinadas a la tramitación de este tipo de expedientes, para conseguir que se resuelvan en un plazo razonable que permita cumplir las expectativas de los contribuyentes.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

- Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.
- Control del pago de las deudas tributarias. Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se tienen que intensificar y agilizar los intercambios de información con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Reforzar, por medio del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria", la coordinación y la colaboración en el marco del convenio para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de apremio.
- Control de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Se debe hacer un seguimiento de los expedientes, para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se debe de analizar, si procede, la posibilidad de que los beneficiarios de aplazamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en plazos más cortos.
- Compensación de deudas tributarias. Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.
- Revisión de fallidos. Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallados con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables al momento oportuno, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.
- Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.
- Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.
- Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.

III. Tributos propios

Las actuaciones relacionadas con los tributos propios se pueden clasificar así:

- Actuaciones de control intensivo
- Actuaciones de control extensivo
- Actuaciones de gestión recaudatoria

a) Actuaciones de control extensivo

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones de verificación y comprobación limitada siguientes:

- Sustitutos del contribuyente: comprobación de la situación tributaria para los ejercicios o periodos no presentados.
- Contribuyentes directos: actuaciones de comprobación para ampliar el padrón de contribuyentes.

Del mismo modo, se prevé llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las normas reguladoras del canon de saneamiento de aguas.

b) Actuaciones de control intensivo

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

- Actuaciones de control de las entidades suministradoras para perseguir posible acciones de fraude fiscal.

- Actuaciones de control en relación con suministros propios para detectar autoconsumos no declarados y corregir el consumo declarado.
- Actuaciones de control de deducciones por insolvencias.

c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el plan de control debe recoger las actuaciones de la gestión recaudadora que tienen que llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público la recaudación de los cuales tenga encomendada el ATIB. Sin embargo, se tienen que identificar las áreas en las cuales se tienen que concentrar los esfuerzos de la gestión recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

Es necesario destacar un año más, en relación con el incremento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, la necesidad de potenciar las unidades destinadas a la tramitación de este tipo de expedientes, para conseguir que se resuelvan en un plazo razonable que permita cumplir las expectativas de los contribuyentes.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

- Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.
- Control del pago de las deudas tributarias. Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se tienen que intensificar y agilizar los intercambios de información con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Comunidad Autónoma.
- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Reforzar, por medio del “Consejo Superior para la dirección y coordinación de la gestión tributaria”, la coordinación y la colaboración en el marco del convenio, para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de constreñimiento.
- Control de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Se tiene que hacer un seguimiento de los expedientes para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se tiene que analizar, si se tercia, la posibilidad que los beneficiarios de aplazamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en plazos más cortos.
- Compensación de deudas tributarias. Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.
- Revisión de fallidos. Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallados con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables a su momento, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.
- Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.
- Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.
- Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.

Los planes parciales correspondiente en las diferentes áreas de la ATIB

Estos planes tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley general tributaria. En estos planes se definen las líneas de actuación de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.